



Universidad de Valladolid

FACULTAD DE EDUCACIÓN DE SORIA

Grado en Educación Primaria

TRABAJO FIN DE GRADO

El homeschooling en España y Portugal: un estudio comparado.

Presentado por Marina Asenjo González

Tutelado por: Víctor González López

Soria, 18 de julio de 2023

RESUMEN/ABSTRACT

RESUMEN

El homeschooling, o educación en el hogar, es una opción educativa que ha ganado interés y relevancia en muchos países, incluyendo España y Portugal. Esta forma de educación se basa en que los padres asumen la responsabilidad de enseñar a sus hijos en el entorno familiar, en lugar de enviarlos a una escuela convencional. Sin embargo, la aceptación y regulación del homeschooling difieren entre estos dos países ibéricos.

Tras entender el funcionamiento de este método, se ha realizado un estudio comparativo de la situación del homeschooling en España y Portugal, examinando los aspectos legales, sociales y educativos involucrados. En este trabajo aparecen las diferencias en el reconocimiento legal, las regulaciones aplicables, las motivaciones de las familias, los recursos disponibles y las perspectivas sociales sobre el homeschooling en ambos países. Además, de los desafíos y oportunidades que enfrentan las familias que optan por esta opción educativa, así como las posibles implicaciones para el desarrollo y bienestar de los niños.

PALABRAS CLAVE: Educación en casa, España, Portugal, Educación comparada, Regulación.

ABSTRACT

Homeschooling is an educational option that has gained interest and relevance in many countries, including Spain and Portugal. This form of education is based on parents taking responsibility for teaching their children in the home environment, rather than sending them to a conventional school. However, the acceptance and regulation of homeschooling differs between these two Iberian countries.

After understanding how this method works, a comparative study of the situation of homeschooling in Spain and Portugal has been carried out, examining the legal, social and educational aspects involved. This work shows the differences in the legal recognition, the applicable regulations, the motivations of families, the resources available and the social perspectives on homeschooling in both countries. In addition, the challenges and opportunities faced by families who opt for this educational option, as well as the possible implications for children's development and well-being, are discussed.

KEYWORDS: Homeschooling, Spain, Portugal, Comparative education, Regulation.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	1
1.1 RELACIÓN DEL TFG CON LOS OBJETIVOS Y COMPETENCIAS DEL GRADO	2
2. OBJETIVOS	4
2.1 GENERALES.....	4
2.2 ESPECÍFICOS	4
3. MARCO TEÓRICO	5
3.1 HOMESCHOOLING Y SUS DIFERENTES DENOMINACIONES.....	5
3.2 ORIGEN Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL FENÓMENO DESESCOLARIZADOR	7
3.3 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL HOMESCHOOLING	11
3.3.1 Ventajas	11
3.3.2 Desventajas	12
3.4 ¿POR QUÉ HOMESCHOOLING? PERFIL DE LAS FAMILIAS DE HOMESCHOOLERS	13
4. METODOLOGÍA	16
4.1 EL MÉTODO COMPARADO EN EDUCACIÓN.....	16
4.2 UNIDADES DE COMPARACIÓN	18
4.2.1 Marco legal	18
4.2.2 Instituciones educativas.....	19
4.2.3 Actores.....	20
5. INVESTIGACIÓN	21

5.1 COMPARATIVA DEL MARCO LEGAL DEL HOMESCHOOLING EN ESPAÑA Y PORTUGAL.....	21
5.1.1 Marco regulador y legislativo del homescholing en España	21
5.1.2 Marco regulador y legislativo del homescholing en Portugal	25
5.1.3 Semejanzas y diferencias en la legislación referente al homescholing	30
5.2 INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN ESPAÑA Y PORTUGAL	31
5.2.1. Instituciones educativas en España	31
5.2.2. Instituciones educativas en Portugal	33
5.2.3 Semejanzas y diferencias entre las instituciones que apoyan homescholing en España y Portugal	34
5.3 ACTORES	35
5.3.1 Actores en España	35
5.3.2 Actores en Portugal	36
5.3.3 Semejanzas y diferencias entre los actores de España y los de Portugal.	38
6. CONCLUSIONES	40
7. BIBLIOGRAFÍA	42
8. ANEXOS	52

1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El Trabajo de Fin de Grado que se presenta a continuación, tiene como tema principal “*La educación en casa*”, o más conocido su término en inglés como “*Homeschooling*”, en el que los niños y niñas desarrollan su proceso educativo desde sus propios hogares y mediante la enseñanza principalmente de sus padres, que en este caso cumplen el papel del profesor. Es un tema atípico y “tabú” en España debido a su ilegalidad, aunque en otros países sí se habla de ello e incluso lo llevan a cabo, y por ello es interesante aprender y entender más sobre su práctica y funcionamiento, e intentar comprender a aquellas familias que deciden dejar al margen la escolarización tradicional y hacer uso del *Homeschooling*. También, investigar el marco legal, principalmente en España, de esta práctica es importante para conocer el porqué de su discriminación en varios países y en qué se basan las leyes de educación para dar por válida la escolarización habitual.

Como ya se sabe, en términos legales, la educación en España debe ser mediante una escolarización obligatoria tanto en primaria como en secundaria; de hecho, sus propias siglas lo indican: E.P.O o Educación Primaria Obligatoria y E.S.O o Educación Secundaria Obligatoria. Es decir, todos los niños están obligados a ir a la escuela para recibir la educación de calidad que, por derechos, todos merecen.

Aun sabiendo esta información, muchas familias optan por hacer uso de esta anómala práctica educativa. De hecho, desde que el 14 de marzo de 2020 el gobierno español impusiera el estado de alarma y su posterior confinamiento por el virus del COVID - 19, más familias se han unido a estos colectivos que practican el *Homeschooling*. Aunque en este caso, desde un primer momento, se partió de una educación en casa forzada, que, a muchas familias, tanto padres como hijos, les causó ansiedad y estrés, además de soledad, afectando así a la salud mental.

Dejando a un lado el confinamiento; hay personas que consideran que esta vía minoritaria educativa es mejor que la propia escolarización obligatoria que todos conocen. El *Homeschooling* parte de una educación en la que las familias plantean su propio currículo dejando a un lado el sistema educativo tradicional, por lo que estiman que la educación en casa es una práctica más individualizada e innovadora.

Con este TFG se pretende conseguir que todas estas cuestiones sean estudiadas con mayor amplitud y conocer más acerca de este tema tan poco abordado.

1.1 RELACIÓN DEL TFG CON LOS OBJETIVOS Y COMPETENCIAS DEL GRADO

A continuación, se desarrolla la relación que existe entre el tema elegido en este trabajo y los objetivos y competencias del grado de Educación Primaria.

La realización de este trabajo implica que se han comprendido los conocimientos en el área de estudio de la educación, además de otros conocimientos obtenidos por medio de diferentes fuentes de información como investigaciones y tesis: mediante el uso de terminología educativa; criterios de evaluación, en este caso del Homeschooling; principios y procedimientos empleados en la práctica educativa, mediante las diferentes pedagogías existentes para la realización de otras alternativas educativas.

Mediante su realización, se han obtenido una serie de conocimientos que se podrán aplicar en el trabajo o vocación de una forma profesional, poseyendo habilidades como: analizar críticamente la toma de decisiones en contextos educativos teniendo en cuenta el tema de este estudio. Por ejemplo: conocer acerca del Homeschooling, su regulación y las experiencias de los padres y sus hijos.

El estudio del homeschooling implica reunir e interpretar datos esenciales, en este caso, de índole social y ética que serán de gran utilidad para comprender y reflexionar sobre el contexto social al que pertenecemos.

A la hora de realizar las tablas comparativas, se han recopilado datos que muestran información, ideas, problemas y soluciones de manera sencilla y organizada para un público especializado y no especializado. Con esto se demuestran las habilidades de comprensión oral y escrita, comunicación a través de Internet y, en general, utilización de herramientas multimedia.

La realización de esta investigación requiere de diferentes habilidades que se han desarrollado a la hora de hacer este trabajo y durante la formación obtenida en el grado. Estos conocimientos adquiridos implican que posteriormente sea capaz de tener la suficiente autonomía para la realización de otros proyectos.

Por último, analizando las familias que optan elegir el homecholing como método alternativo, requiere tener un compromiso ético que garantiza el respeto por las personas que eligen esta práctica y el entendimiento de las causas que conllevan a tomar esa decisión, fomentando de esta manera los valores democráticos como solidaridad, de justicia y valoración de los derechos humanos.

2. OBJETIVOS

2.1 GENERALES

- Reunir información que aporte el significado y funcionamiento del Homeshooling.
- Analizar las ventajas y desventajas que consta este método educativo.

2.2 ESPECÍFICOS

- Inspeccionar y contextualizar a los precursores de esta práctica.
- Estudiar la forma de trabajar que se aplica en este método educativo.
- Conocer el marco legal del Homeshooling en España y en varios países.
- Investigar sobre asociaciones, agrupaciones e instituciones que ponen en marcha el Homeshooling.

3. MARCO TEÓRICO

3.1 HOMESCHOOLING Y SUS DIFERENTES DENOMINACIONES.

Primeramente, hay que tener en cuenta que “*Homeschooling*” no es un término que aparece en Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, sino que tiene su origen en Estados Unidos. El concepto de Homeschooling puede ser definido desde su origen etimológico considerando el significado de las palabras que lo componen en inglés: “home” referido a “hogar” y “schooling” que significa “escolarización”. Por lo tanto, se refiere a la educación o instrucción que ocurre dentro del hogar. Además, se trata de un proceso que busca el desarrollo integral de los niños sin salirse del entorno familiar, es decir, los padres son los principales profesores o facilitadores de la educación de sus hijos. (Broadhurst, 1999). Esto representa otra opción educativa elegida por algunas familias que optan por participar directamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos, adoptando un enfoque distinto al modelo habitual y evitando la escolarización en instituciones educativas (Rodríguez, 2015).

Desde una mirada histórica, es importante destacar que el término de “desescolarización” se menciona por primera vez en el libro escrito por Illich, “*Deschooling Society*”. Este fue traducido al castellano erróneamente como “La sociedad desescolarizada” (Illich, 2008). La Desescolarización implica un retroceso en el camino iniciado en la escuela, una vuelta a los inicios más bastos de la propia educación, fuera del control de las instituciones estatales. Sin embargo, cuando se habla de desescolarización se entiende que todos ya han pasado por la experiencia escolar, lo cual no siempre es el caso, ya que hay quienes son educados por la familia desde el principio, sin haber pasado por la escuela.

Existen diferentes denominaciones de este fenómeno desescolarizador. Los más usados en España son: “Homeschooling” o su traducción en español: “escuela en casa”, Educación en casa, Educación en familia, Aprender en casa, Crecer sin Escuela, Aprender sin escuela, Unschooling, Instrucción libre, Educación libre y Desescolarización entre muchos otros. Aunque todos ellos describen una realidad

común, existen diferencias sutiles que pueden llegar a ser bastante significativas (Cabo, 2012)

- Homeschooling: Este término hace referencia a “la escuela en casa” y es el más utilizado a nivel mundial. Indica un desplazamiento de las responsabilidades educativas desde la escuela hacia el hogar. No existe una negación completa por parte de las familias a la institución educativa, sino que en realidad es un cambio de entorno, un traslado de la experiencia escolar al hogar. (Cabo, 2012). Las familias se rigen por un currículo, ya sea nacional, utilizando libros escolares e incluso un currículo perteneciente a una entidad privada. La evaluación puede ser diseñada por los padres o la que aparece en el material del currículo adquirido. Existe otro modelo llamado “homeschooling ecléctico” o “educación en el hogar relajada” en el que se utilizan diferentes prácticas y metodologías educativas teniendo en cuenta las necesidades del menor. (González-López, 2018)
- Unschooling: Este término denominado en español “No escuela o Antiescuela” es la forma más radical de desescolarización. Apareció por primera vez en el libro *“Teach your Own”* de Jonh Holt en 1982 (González-López, 2018). Al contrario que el Homeschooling, el Unschooling si se muestra como una oposición total a la escuela: en cuanto a su estructura, modelo organizativo y objetivos (Cabo, 2012). Los seguidores de esta práctica no siguen un plan de estudios para sus hijos, ni los someten a la realización de pruebas para medir sus progresos, sino que dejan que ellos mismos tenga la libertad para que se guíen por sus propios intereses y a través de ello avance su aprendizaje. (Gray y Riley, 2013).
- Los términos *“Crecer sin Escuela, Aprender sin escuela, Educación libre, Instrucción libre y Aprendizaje Autónomo”* son otras tantas formas de denominación que se postulan más del lado del “unschooling” que del “homeschooling”. Todas ellas promueven una práctica educativa distinta a la educación en familia tradicional que sigue el currículo de la institución escolar. *“Educar en familia, Educación en casa, Educación en el domicilio”*, son otras formas de nombrar este fenómeno que se centran principalmente en la acción de

educar. Por otra parte, todas ellas evitan cualquier relación con la escuela. Dentro de este colectivo hay quienes usan unas denominaciones y rechazan otras. Hay algunos que no le dan importancia al término, sino que se centran simplemente en el concepto que transmiten: educar (Cabo 2012).

- Flexishooling: Esta denominación traducida al castellano como “educación flexible” se entiende como una mezcla entre la escuela y el homeschooling (Sotés, urpí y Molinos, 2012) Se trata de una escolarización de forma parcial en el que se realiza un contrato de mutuo acuerdo entre la escuela y la familia, para que ambos se hagan cargo de la educación del menor (Meighan, 1988, p.2). Este acuerdo obliga a que el menor esté matriculado en la institución escolar, pero contando con la supervisión de los padres, los cuales podrán tomar decisiones sobre las actividades que puede realizar el menor en la escuela (González-López, 2018). Este modelo educativo puede ser elegido debido a que el niño tenga necesidades educativas especiales, por tener acceso a los recursos que ofrece la institución escolar, o por haber estado en un periodo de desescolarización y querer volver al colegio (Goiria, 2012b).

3.2 ORIGEN Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL FENÓMENO DESESCOLARIZADOR

Uno de los primeros referentes históricos de la educación en el hogar se encuentra en la antigua Grecia, donde algunos padres aristocráticos enseñaban a sus hijos en casa. (Gale, 2021). En el siglo XVII, el filósofo inglés John Locke escribió que la educación debía ser individualizada y adaptada a las necesidades de cada niño. Locke argumentó que los niños debían aprender a través de la experiencia y que el aprendizaje debía ser divertido y estimulante (Locke, 1693). Esta idea fue retomada por el filósofo francés Jean-Jacques Rousseau en el siglo XVIII, quien creía que los niños debían ser educados de manera natural y siguiendo sus propios intereses (Rousseau, 1762).

Según Cabo (2012), en el siglo XIX, la educación se vuelve un derecho universal con el objetivo de resolver las injusticias que se habían dado a lo largo de la historia: la desigualdad y la exclusión social. La escuela fue la institución que se

encargó de promover este derecho a todas las personas, consiguiendo uno de los mayores logros de la humanidad. Aunque este prestigio que había conseguido la institución educativa empezaba a ser cuestionado por algunas personas, debido a que coincidió en un contexto histórico caracterizado por una fuerte crisis económica que afectó directamente a los países occidentales industrializados, abarcando gradualmente todos los aspectos de la vida. Esto hizo que muchos pensadores y educadores se sintieran defraudados con la escolarización, pues la consideraban como una parte fundamental para promover la igualdad.

En la década de los 60, en Estados Unidos, aparece un movimiento que pone en duda la idea de la escolarización como el único camino para acceder a la educación, proponiendo así el concepto de la desescolarización y los fundamentos que este conlleva. En un primer momento fue liderado por P. Goodman, que considera que la educación incidental proporciona conocimiento útil, frente a la educación formal que denomina como “ilusoria” y que está alejada de la vida como verdadera fuente de aprendizaje. En esta misma década, otros teóricos como Ivan Illich y Everett Reimer, se incorporan a este movimiento (Cabo, 2012)

Las conocidas teorías de la desescolarización de Ivan Illich empezaron a estudiarse en círculos intelectuales y espacios de diálogo pedagógicos, como el Centro Intercultural de Documentación (CIDOC) en Cuernavaca (México), que se mantuvo activo desde 1963 hasta 1976 (Igelmo, 2016). En él se congregaron intelectuales provenientes de diferentes partes del mundo, especialmente de Latinoamérica y Estados Unidos, con el propósito de buscar opciones distintas al sistema actual de ese momento, que promovía la extensión de instituciones educativas, de salud y de transporte (Beck, 2017). En el año 68, se realizó un seminario con el nombre de “*Alternatives in education*” en el que participaron pedagogos destacados de la época como Paulo Freire, Paul Goodman, Everett Reimer, John Holt e Ivan Illich entre otros (Igelmo & Quiroga, 2020).

En consonancia con esta corriente de desescolarización, emerge otro movimiento más individualista, aunque comparte la posición de rechazo hacia la escuela como institución proveedora del conocimiento. Surge el fenómeno denominado *homeschooling*.

Esta idea de Homeschooling tal y como la conocemos actualmente llegó a Estados Unidos durante los años 70 de la mano de John Holt con la publicación de su libro “*Libertad y algo más ¿Hacia la desescolarización de la sociedad?*” con el objetivo de dar voz a familias que estaban interesadas en este método de educación, y que buscaban como poder llevarlo a cabo en la educación de sus hijos de una forma legal y desvincularse de los sistemas educativos (Dickerson, 2019). A finales de los 70 y principios de los 80, Holt se volvió un referente para muchas personas, sobre todo para aquellos que desconfiaban de la escolarización de sus hijos (Meighan, 2007). Para Holt, era “*una tiranía y un crimen contra la razón y el espíritu humano*” que la educación fuera obligatoria y que las personas estuvieran forzadas a aprender ciertos contenidos o habilidades (Holt, 1976, 222).

Tras las traducciones de los libros de Ivan Illich y Reimer, estas ideas de “anti escolarización” llegaron a España. A través del editor Carlos Barral, los españoles consiguieron enterarse sobre la desescolarización con la publicación de un libro de Reimer: *La escuela ha muerto* (1973) y cuatro libros de Illich: *La sociedad desescolarizada* (1974); *Energía y Equidad* (1974); *La convivencialidad* (1975) y *Némesis Médica* (1975). La revista Cuadernos de Pedagogía, fue la encargada de iniciar en España el debate que daba crítica a las instituciones educativas por los teóricos de la desescolarización con el artículo que escribieron Estanislao Pastor y José María Román en 1975. Para estos escritores, los pensadores y pedagogos Reimer, Goodman o Illich simbolizaban un enfoque educativo nuevo que había transformado la pedagogía de las primeras décadas del siglo XX. (Pastor & Román, 1975).

En los años 80, los Movimientos de Renovación Pedagógica (MRP) rechazaban la idea de desescolarización, de hecho, María Novo, publicó en Cuadernos de Pedagogía: “*Paulo Freire e Iván Illich ante el problema educativo*” en el que criticaba este movimiento por centrar el problema en la escuela y en el rol que esta desempeña. También mostró su total desacuerdo con la tesis de Illich “*La sociedad desescolarizada*” (1981) que se empezó a comercializar durante esa época. Estos textos anti escolarización no fueron de gran importancia para los MRP en España, pues la preocupación residía en que las alternativas de desescolarización fueran integradas por las instituciones educativas. Estas fueron obteniendo mayor crítica tras una importante difusión de personas vinculadas con Homeschooling, movimiento que en ese entonces

ya estaba bastante arraigado a la cultura educativa en Estados Unidos (Igelmo & Quiroga, 2021).

En 1989, Elsa Haas logra la publicación y distribución del boletín ASE, marcando el primer esfuerzo explícito por establecer en España un movimiento de familias que practican el Homeschooling. No obstante, su boletín sólo publicó el segundo y último número en 1993 (RTVE Preguntas y Respuestas, 1994). Esta experiencia revela tanto la baja cantidad de familias que rechazaban la escolarización en España, como la falta de interés por parte de estas en participar en una organización a nivel nacional.

En 1993 se publica “Buzón”, un boletín que funcionaba como una lista de contactos y un foro de experiencias. Esta iniciativa que fue liderada por Péter Szil y Bippan Norberg en 1997 se convierte en una referencia para muchas de las familias que se interesaban por la educación en el hogar (Quiroga, 2022).

A partir de ese mismo año, se inicia otra etapa histórica de extensión y consolidación del movimiento: la publicación del CSE (Igelmo, 2018). Se trata de un boletín denominado “Crecer sin Escuela” que brindó un espacio de reunión para las familias que se interesaron por llevar a cabo una educación crítica más allá de las escuelas alternativas y los Movimientos de Renovación Pedagógica, e incluso, facilitó la comunicación con familias de otros países que estaban poniendo en marcha esta práctica. También permitió la recepción de los pedagogos nombrados anteriormente, John Holt e Ivan Illich, de hecho, en el primer número, aparece una reseña de las principales ideas de Holt. Esta iniciativa fue liderada desde el principio por Péter Szil y Bippan Norberg (Cabo, 2012).

En 2001 se creó un foro en internet denominado “Educaciónlibre” con el objetivo de que las familias participaran en el proyecto de CSE. Sin embargo, la lista de correos electrónicos que se incluían en el foro sirvieron para la formación de un grupo nuevo independientemente del CSE, rompiendo el objetivo principal de reforzar y cohesionar el grupo inicial: se funda en el año 2002 la Asociación para la Libre Educación (Cabo, 2012). La ALE consiguió mostrarse como la organización de referencia del Homeschooling en España y su página web se transformó en un lugar donde se almacenaban tanto experiencias pedagógicas como consejos legales para las

familias. Por otro lado, el boletín Crecer sin Escuela publicó su último número en 2005 (Quiroga, 2022)

3.3 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL HOMESCHOOLING

Como se ha expresado anteriormente, el homeschooling es una alternativa educativa en la que algunos progenitores deciden participar activamente en la educación de sus hijos y responsabilizarse en brindarles una formación diferente a la que se enseña en una institución educativa (Rodríguez, 2015). Pero, hay que tener en cuenta que, la educación en el hogar es una tarea complicada que no todas las familias pueden llegar a llevarla a cabo. Como expuso el Parlamento Vasco (2018):

“Lo nuestro, la llamada Homeschooling, sirve para una pequeña parte de la población. Para hacerlo hace falta dos claves: poder y querer. Hay muchos que ni quieren ni pueden. Hay los que pueden, pero no quieren. Hay otros que quieren, pero no pueden”

A continuación, se indican algunas de las ventajas y desventajas generales que proporciona esta práctica educativa:

3.3.1 Ventajas

Por lo general, las familias buscan un modelo educativo en el que los alumnos avancen, retrocedan, profundicen e investiguen los contenidos según sus necesidades de forma dirigida por sus padres (Sotés, Urpí y Molinos, 2012).

Las familias que eligen impartir la educación en casa a sus hijos, además de ver y disfrutar el crecimiento de sus hijos, pueden observar el beneficio que supone que el niño trabaje a su propio ritmo, de acuerdo a sus necesidades, sin presiones y sin tener la preocupación de seguir unos estándares o de no llegar a completarlos en alguna de las áreas del currículo oficial. Esto se debe a la libertad y flexibilidad que existe en los horarios, métodos de enseñanza, material que se utiliza para aprender (Cabo, 2012).

“Pocos educadores formales de origen mantienen un calendario. La mayoría se dieron cuenta muy rápidamente de que el aprendizaje no se da en 40 minutos y que los horarios son necesarios sólo en la escuela. Las lecciones en el hogar

tienden a durar unos pocos minutos, un par de horas o, si el interés de un niño es realmente capturado, durante días o incluso más tiempo” (Thomas, 1998, P.47)

Otro factor importante es la relación que comparten con su familia, ya que ellos mismos conocen a sus hijos y saben cómo llevar a cabo su educación, haciéndola lo más individualizada y personalizada posible para que el aprendizaje del menor sea más rico y completo. También, el conocer los intereses de los menores dará juego para ayudar a incrementar su motivación y curiosidad a la hora de aprender cosas nuevas y conocer el mundo en el que viven (Cabo, 2012). El hogar es, un ambiente donde los niños pueden sentirse seguros, ya que, así pueden evitar cualquier episodio de violencia o discriminación como los que pueden ocurrir en los colegios. (Ray, 2015).

3.3.2 Desventajas

Muchas de las preguntas que se les hacen a padres de Homeschoolers son:

“Por qué no están tus hijos en la escuela?, ¿Tienes experiencia como maestro?, ¿Cómo sabes si estás enseñando las cosas correctas?, ¿No te preocupa que tus hijos no podrán entrar en la universidad?, ¿Qué te hizo decidir mantener a tus hijos en casa?” (Medlin, 2000, p 107).

Una de las mayores preocupaciones que abarca el homeschooling es la socialización de los pequeños. Los niños pueden tener menos oportunidades para socializar y aprender a interactuar con personas de diferentes edades y orígenes culturales. *“Al estar en casa, los niños no pueden socializar con otros niños”* (Rodríguez, 2015). Además, hablando de este ámbito social, las familias de homeschoolers forman parte de una minoría y por eso tienen menor aceptación y reconocimiento social por parte del resto de la población (Goiria, 2008)

Es importante tener en cuenta que el Homeschooling puede requerir una gran cantidad de tiempo y esfuerzo por parte de los padres, lo que puede ser una carga adicional para ellos, llegando a influir en sus responsabilidades laborales o familiares. Ver que los hijos no avanzan correctamente en el proceso de aprendizaje puede ser frustrante.

Aunque se ha hablado de flexibilidad y libertad metodológica y horaria, los niños pueden tener dificultades para aprender a estructurar su tiempo y priorizar tareas, ya que no tienen la misma estructura y rutina que se encuentra en una escuela tradicional. Además, pueden tener dificultades para aprender ciertos temas pues los progenitores necesitan tener conocimientos avanzados en algunas de las áreas que se imparten, como las ciencias o los idiomas. Los contenidos impartidos a los Homeschoolers pueden ser incompletos, creando un sentimiento de culpabilidad en los padres por no llegar a impartir todos los contenidos que sus hijos necesitan en su formación. (Cabo, 2012).

En cuanto al ámbito económico, estas familias tienen una gran desventaja, pues al no ser un método reconocido oficialmente, no pueden obtener subvenciones ni becas económicas, como si pueden adquirir los alumnos escolarizados, por lo que deberán hacerse cargo de cubrir pagos extras, pudiendo llevar a un desequilibrio económico (Goiria, 2008)

3.4¿POR QUÉ HOMESCHOOLING? PERFIL DE LAS FAMILIAS DE HOMESCHOOLERS

Existen varios factores que llevan a los padres a elegir educar sus hijos en el hogar. Estos, principalmente, incluyen la insatisfacción con los centros educativos públicos, preocupaciones académicas y pedagógicas, valores religiosos y necesidades familiares. Aunque en el pasado la motivación religiosa fue un factor predominante entre las familias que optaron por el homeschooling, en la actualidad, los padres que eligen esta forma de enseñanza se ven impulsados por razones académicas (Collom, 2005)

Estas familias manifiestan que la escuela mata la creatividad y como consecuencia provoca que el niño no llegue a despertar su interés por aprender. De hecho, aseguran que el currículo está desactualizado ya que la escuela mantiene “estructuras preestablecidas”, como un horario rígido, pruebas que se limitan a evaluar lo cognitivo y exigen un comportamiento por parte del alumno que requiere una extrema disciplina: como mantenerse quietos y en silencio. También se da el caso de

que padres que en su momento tenían a sus hijos escolarizados, tuvieran que recurrir al homeschooling para enfrentar el problema de bullying que estos sufrían por parte de sus compañeros, apoyando a los menores en su deseo de abandonar los estudios en la institución escolar. (Avalos, Avalos y Del Pozo, 2018).

Los autores García (2014) y Morton (2010) clasifican a los padres que practican el homeschooling en distintas categorías: estas incluyen a aquellos que ven la educación en el hogar como algo natural y opuesto a las estructuras restrictivas de la educación escolar; a los que consideran el homeschooling como una alternativa que les permite transmitir ciertos valores a sus hijos; y a aquellos para los que es una última opción, es decir, una necesidad.

Como nos explican Avalos, Avalos y Del Pozo (2018), los padres tienen una gran responsabilidad, especialmente cuando se enfocan principalmente en el desarrollo de la vida más allá de la mera instrucción. Esto implica asumir una responsabilidad compartida en la formación del niño. Sin embargo, cuando este equilibrio se ve perturbado debido a que la institución educativa busca mantener un régimen estricto, influencia religiosa o falta de atención a las inquietudes y problemas del niño, se cuestiona dicha responsabilidad. Como resultado, se produce una ruptura en la convivencia entre los padres y la institución. Como alternativa, surge la educación en casa. No es posible saber cuál es la razón principal, aunque en muchos casos es una combinación de varias de ellas (Bruce, 2010).

Laura Mascaró, madre de hijos homeschoolers en España y emprendedora digital desde 2008, afirma en una charla que impartió en el Instituto Juan de Mariana en Madrid (2023), que las personas llegan al homeschooling por muchos caminos distintos. En su caso, como ella indica fue “*víctima del sistema*”: le sucedieron una serie de cosas a su hijo pequeño escolarizado en 3 años que ella consideró como una causa grave y que el centro no gestionó de la mejor forma. Esto le llevó a investigar fuera de lo que muchos consideran “lo normal” y tomar la decisión de desescolarizar a sus hijos. De hecho, cuenta que muchas personas se unieron a este método durante la pandemia por Covid-19 y “*descubrieron un mundo ahí afuera*”. Ella está en desacuerdo con que en España sólo hay dos opciones: o ir al colegio público o al privado, pero no puedes elegir no ir al colegio, mientras que, en Estados Unidos, las familias pueden elegir “*o cole, o no cole*”

Otra cuestión que se trata en la charla es el hecho de explicar a las personas cómo es la educación en casa, porque el referente del que casi todos parten es la escuela y por ello, creen que este método alternativo es ir en contra de la institución educativa. No entienden que el término homeschooling “*ni es escuela, ni es en casa*”. No es escuela porque no siguen los mismos parámetros. De hecho, no hay asignaturas como tal, sino que el niño aprende en base a su interés por un tema. Ella no se denomina maestra, sino que simplemente busca recursos y los pone a la disposición de su hijo para ver qué le interesa y que se puede hacer dentro de casa. Cuando se va a enseñar un tema que requiere cierto nivel, buscan una ayuda extra: a veces hacen intercambios entre familias para enseñarles ciertos conocimientos, porque cada familia organiza su día a día de diferente forma y cuenta con saberes y aficiones diferentes de las que se puede aprender (Mascaró, 2023).

Desde que se creó la Asociación por la Libre Educación (ALE) en noviembre de 2002 como lugar de encuentro y referencia del homeschooling en España, muchas familias que eligen educar sin escuela utilizan su página WEB para compartir sus experiencias y ayudar a otras familias que practican esta alternativa educativa. Ellos se denominan como “personas que han decidido asumir, de una forma meditada y responsable, la educación y el aprendizaje de nuestras hijas e hijos sin delegar esta tarea a terceras personas e instituciones” (ALE, 2023).

4. METODOLOGÍA

4.1 EL MÉTODO COMPARADO EN EDUCACIÓN.

Según Cortés et al., (2016) comparar significa observar dos o más objetos, fenómenos o acontecimientos con la finalidad de estudiar sus relaciones y descubrir sus semejanzas y diferencias. Se pueden distinguir dos propósitos diferentes al utilizar la comparación. Por un lado, se puede usar como una herramienta estratégica en nuestra vida cotidiana, es decir, como una forma de razonamiento sobre lo que sucede día a día y, por otro lado, utilizarla de manera más específica, sistemática y científica. Esto último se refiere al método comparado, entendiendo por método el camino que hay que seguir para llegar a construir un conjunto de conocimientos sobre una ciencia determinada. Cuando este se aplica al estudio de la educación, pasa a denominarse Educación Comparada (Martínez- Usarralde, 2003). Asimismo, el método, tanto en Educación Comparada, como en cualquier ciencia, es fundamental para llevar a cabo estudios que sean precisos y confiables. (Cortés et al., 2016)

Si damos un paso atrás y observamos la historia de la ciencia a lo largo de los años, nos damos cuenta de que la comparación ha sido utilizada como una herramienta metodológica en muchas ocasiones, cumpliendo un papel muy importante para el desarrollo de la ciencia. Además, no sólo ha servido para el campo científico como tal, si no que se puede descubrir en muchos otros como la medicina, la literatura, el derecho, la historia, la sociología y la antropología entre otros. Dentro de esta lista, se encuentra la Pedagogía Comparada o Educación Comparada. Algunos pedagogos comparativistas como Franz Hilker y de George Z. F. Bereday han estudiado los fundamentos teóricos de este método y su validez en el área de la ciencia. Hilker denomina la comparación como “una descripción en la que se unen diversas actividades de observación, de análisis y de coordinación donde todas ellas forman parte de un conjunto o sistema de interrelaciones, predominando unos u otros aspectos según sea el caso”. Es decir, la comparación es la acción de “pensar en relación” (Raventós, 1983).

Según Raventós (1983) en educación, estas interrelaciones que nombraba Hilker, serán modificadas por diferentes variables que intervienen en el proceso educativo. Ante este proceso, la educación comparada actúa como instrumento fundamental para

resolver los problemas educativos desde distintas perspectivas. Bereday (1968), denomina la Pedagogía o Educación Comparada como “el estudio de la significación de las semejanzas y diferencias que existen entre los diversos sistemas educativos”.

Farrell (1979) sostiene que cualquier hipótesis relacionada con la educación debe ser abordada desde una perspectiva transnacional. La investigación comparada, además de servir como una herramienta técnica, es la única forma de mostrar cómo muchas generalizaciones son influenciadas por la naturaleza cultural (Raivola, 1985). Cortés et al., (2016) afirman que en cualquier estudio de Educación Comparada hay un objetivo general muy claro: mejorar los sistemas educativos y, por ende, mejorar la sociedad.

Hilker (1964) o Bereday (1968) coinciden en que existen cuatro pasos para que un estudio pueda considerarse comparativo. Son cuatro niveles de comparación: IV. Descripción, V. Interpretación, VI. Yuxtaposición y VII. Comparación. A este modelo de método comparado, los autores Cortés et al., (2016), añaden las fases de inicio, que suponen un punto de partida en la investigación para delimitarla y definirla: I. Selección y definición del problema, II. Formulación de hipótesis / presupuestos de partida, III. Elección de la unidad de análisis, y, por último, VIII. Fase Prospectiva, con la que se obtiene una visión a futuro sobre el estudio (Véase en el anexo “Figura 1. Estructura del método comparado”).

Dentro de este proceso de investigación, es necesario organizar y clasificar las unidades de comparación que formarán parte del estudio y que delimitarán la hipótesis principal. (González-López, 2018). Cada unidad de observación tiene características únicas que pueden variar entre ellas, y esas características se llaman variables (Ruiz, G. 2010). Según Manzon (2010, p. 120) “Todo estudio comparativo de relevancia debería ser capaz de identificar la extensión y las razones de las similitudes y diferencias entre las unidades de comparación examinando las causas que las producen y las relaciones entre dichas razones”

De acuerdo con la información expuesta anteriormente y la metodología seleccionada, se pretende realizar una investigación educativa mediante la utilización del método comparado. El tema que ha sido desarrollado durante este trabajo es el Homeschooling, por lo que a continuación se seleccionaran las unidades de

comparación en función del tema a estudiar. Para ello, primeramente, se han tenido en cuenta las tres preguntas formuladas por Cortés et al., (2016) para poder realizar dicha selección de unidades de comparación, y posteriormente hacer una búsqueda y extracción de información.

- ¿Dónde comparo?: Teniendo en cuenta el ámbito de estudio, se realizará una investigación sobre el Homeschooling entre países, concretamente en España y Portugal. Ambos países tienen enfoques diferentes en cuanto a la educación en el hogar por lo que será de gran interés explorar las experiencias y prácticas de las familias que educan en el hogar en España y Portugal.
- ¿Cuándo comparo?: En cuanto a la temporalización, se analizará el Homeschooling de forma dinámica, es decir, el recorrido histórico que ha tenido a lo largo de los años y otros aspectos característicos. Será de gran interés aportar información sobre el número de personas que se han unido a este método desde que llegó a ambos países, y su respectivo crecimiento.
- ¿Qué comparo?: Valorando el objeto de estudio, esta comparación se centrará en la legalidad del Homeschooling en ambos países, partiendo de la idea principal de que el Homeschooling es legal en Portugal, pero no en España. El marco legal de un país es un reflejo de su sistema educativo, sus políticas y sus valores.

4.2 UNIDADES DE COMPARACIÓN

Considerando lo desarrollado anteriormente, las unidades de comparación que fundamentan el Homeschooling son: el marco legal, los entornos en los que se lleva a cabo, es decir las instituciones en las que se desenvuelve esta práctica, y las personas involucradas o actores.

4.2.1 Marco legal

Según Iyanga (2006). “El marco jurídico o legislativo es un conjunto de leyes, decretos, disposiciones, etc., que son de cumplida prescripción en la comunidad educativa de un sistema soberano; forman y conforman el ordenamiento del sistema educativo, y son la traducción directa de las conclusiones planificadoras y de la

ideología política”. En el ámbito educativo, la normativa establece el marco legal para el desarrollo de los sistemas educativos y establece los principios fundamentales que guían las políticas educativas nacionales (González-López, 2018). Esta normativa afecta directamente en el desarrollo del homeschooling, por lo que, analizar las leyes y regulaciones relacionadas con esta práctica en ambos países, incluyendo los requisitos legales, las opciones y derechos de los padres, servirá para revelar diferencias significativas en cuanto a las restricciones o apoyo brindado a los homeschoolers en cada país.

4.2.2 Instituciones educativas

Palacios (1996) denomina el concepto de institución educativa como “espacios de reflexión y de elaboración de cultura caracterizada por su singularidad diferencial y por el desafío que supone de mejora existencial, académica y relacional para cuantas personas contribuyen a su gestación.” Se sabe que la máxima institución educativa en España es la escuela, además de que es la única vía legal para acceder a la educación, pero en el caso de Portugal, existe la elección de no escolarización por lo que la escuela en este sentido deja de ser la institución de referencia. Para resolver esta incógnita es de gran interés investigar sobre la participación de instituciones educativas, organizaciones y comunidades en el homeschooling en ambos países, así como los servicios de apoyo y recursos disponibles que aportan a las familias para el desarrollo de la educación de sus hijos. También se realizará una búsqueda de información sobre el número de familias que pertenecen a estas instituciones de homeschoolers en los dos países. De esta forma se podrá observar la dimensión del homeschooling en ambos países permitiendo comprender el impacto de este fenómeno en el sistema educativo. Además, puede ayudar a identificar tendencias en la elección de esta forma de educación, así como posibles cambios en la demanda a lo largo del tiempo. Por ejemplo, se sabe que en la época de pandemia por Covid-19, el número de personas que se unieron al homeschooling aumentó considerablemente debido a varios factores provocados por el virus y la adaptación y gestión que tuvieron que realizar las escuelas ante el problema.

4.2.3 Actores

Al estudiar los actores involucrados en el homeschooling en España y Portugal se pueden analizar los diferentes roles y responsabilidades que desempeñan en este contexto. En cualquier situación educativa, especialmente aquellas relacionadas con la educación formal, existen dos protagonistas principales: los docentes y los estudiantes. Si aplicamos esta idea al contexto del homeschooling, los protagonistas principales son los padres y sus hijos (González-López, 2018).

Por un lado, en el caso de los padres, se analizará el papel que estos desempeñan como educadores en el homeschooling, sus enfoques pedagógicos y sus motivaciones para elegir esta opción educativa. Además, se investigará sobre si dispones de una formación especializada para ejercer estas labores docentes y si deben cumplir con algunos requisitos para desempeñarlo. Por otro lado, en el caso de los hijos, se investigará su participación en el proceso educativo y su desarrollo académico y social. También es interesante indagar sobre si, el hecho de haber elegido el homeschooling es debido a que son alumnos presentan necesidades educativas especiales u otras causas.

5. INVESTIGACIÓN

5.1 COMPARATIVA DEL MARCO LEGAL DEL HOMESCHOOLING EN ESPAÑA Y PORTUGAL

5.1.1 Marco regulador y legislativo del homeschooling en España

Desde una perspectiva legal y legislativa, se podría decir que el homeschooling en España se encuentra en una situación desprotegida, ya que no existe una regulación específica al respecto. Por esta razón, se considera "alegal", lo que significa que no está expresamente prohibido, pero tampoco cuenta con un marco normativo claro (Cabo, 2012; Goiria, 2012a). Para poder entender y estudiar este fenómeno, a continuación, se realizará un recorrido por todas las leyes de educación que han sido impuestas en este país y resaltando especialmente los aspectos que tengan que ver con la educación en casa y la escolarización:

La Ley de Instrucción Pública de 1857, también conocida como ley Moyano, fue la primera regulación de la enseñanza en España. Esta ley estableció que la educación primaria podía adquirirse en escuelas públicas, privadas, o en el hogar. Antes de esta ley, existía la libertad de enseñanza, lo que permitía a aquellos con medios económicos, crear escuelas y decidir el contenido de las materias a enseñar (Gil, 1995). Esto produjo diferentes órdenes religiosas católicas dedicadas a la enseñanza en España. A consecuencia de esto, y de la escasa intervención del estado, durante este período el país tuvo que lidiar con altos niveles de analfabetismo (Fuentes, 2015).

Durante la segunda República en España, se estableció que la cultura era responsabilidad del Estado (Constitución de 1931a), lo que llevó a la obligatoriedad y gratuidad de la educación primaria en todos los niveles, además de su carácter laico. Los docentes serían funcionarios del Estado, por lo que se les prohibió a las órdenes religiosas ejercer funciones docentes (Constitución de 1931b). Por otro lado, durante la época franquista, la regulación de la enseñanza reflejaba la ideología del régimen y su marcada influencia católica, es decir, consideraban la educación un derecho tanto del Estado, como de la Iglesia y la familia. En ese período se promulgaron las primeras leyes parciales, imponiendo que la educación primaria fuera obligatoria, gratuita y

diferenciada, e impartida por docentes pertenecientes al Cuerpo de Magisterio Nacional Primario, además de contar con diferentes tipos de escuelas: nacionales, religiosas, patronales o privadas. Al final de este periodo político, se promulgó la Ley 14/1970, conocida como Ley General de Educación (LGE), siendo la primera ley que introdujo una reforma educativa profunda con un enfoque más liberal y flexible, manteniendo hasta los 14 años, la obligatoriedad de la escolarización en la etapa de Educación General Básica o EGB (Briones, 2014).

La Constitución española del 6 de diciembre de 1978 marca un momento de cambio en la historia de la educación en España (Elipe, 2003). Durante su redacción, los constituyentes se dieron cuenta de la necesidad de establecer un marco amplio que abordara las diferentes visiones de la educación. Como resultado del consenso, en esta constitución se redactó el artículo 27, que establece los fundamentos del modelo educativo en España (Valero, 2011). Teniendo en cuenta el tema principal de este trabajo, es decir, el homeschooling, se expondrán los aspectos más relevantes y que han sido extraídos de dicha constitución:

“1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza” (Constitución, 1978). El derecho a la educación y la libertad de enseñanza están vinculados con el derecho a la libertad de pensamiento y de religión. (Llamazares, 2007)

“3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.” (Constitución, 1978). En este caso, no menciona explícitamente el derecho de los padres a elegir la educación para sus hijos, sino que les otorga un derecho limitado a elegir una formación religiosa y moral acorde a sus convicciones. (Valero, 2011).

“4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.” (Constitución, 1978). Valero (2011) afirma que, si la enseñanza básica obligatoria y la escolarización obligatoria son sinónimas, la posibilidad de que los padres puedan educar a sus hijos en casa estaría fuera de los límites establecidos por la Constitución. Según Navarro (2011), el artículo 27 solo determina que la enseñanza básica es obligatoria, pero no necesariamente tiene que ser en un periodo de escolarización obligatoria.

A pesar de la amplia redacción del artículo 27, se considera que no ofrece suficiente base para interpretar legalmente el homeschooling, generando un debate que aborda una amplia demanda de padres que optan por este enfoque educativo. (Fuentes, 2015).

La Ley 8/1985, del 3 de julio, también conocida como LODE o Ley Orgánica del Derecho a la Educación, siguiendo la misma dinámica que la anterior ley, señalando en el artículo 1.1 que todos tienen el derecho de recibir una educación gratuita y obligatoria que les permita desarrollar su individualidad y de esta manera contribuir en la sociedad.

A partir de la Ley Orgánica 1/1990, también llamada LOGSE, se decidió establecer claramente que la asistencia a la escuela es obligatoria durante la educación básica. Esto se hizo para solucionar los problemas económicos y estructurales que había tenido el sistema educativo en el pasado (Martí, 2011). Ya en su Preámbulo mencionaba la escolaridad, y en su art. 5.1 se decretaba que la "La educación primaria y la educación secundaria obligatoria constituyen la enseñanza básica. La enseñanza básica comprenderá diez años de escolaridad, iniciándose a los seis años de edad y extendiéndose hasta los dieciséis", y en el art 5.2 que "la enseñanza básica es obligatoria y gratuita". Al igual que la anterior, en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 diciembre, de Calidad de la Educación o LOCE, el art. 9.1 decretaba que la enseñanza básica comprendía la Educación Primaria y la Educación Secundaria, siendo obligatorias y gratuitas y en el siguiente punto, incluía los diez años de escolaridad. De igual manera, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación o LOE, establece lo nombrado anteriormente en su artículo 3.3 y su art. 4. A esta le precede la ley Orgánica de mejora de la calidad Educativa (LOMCE) de 9 de diciembre de 2013 que modifica la antigua ley orgánica de Educación (LOE) de 3 de mayo de 2006. Aunque esta cuenta con algunas reformas significativas en la enseñanza y planes de estudio como el derecho a la libertad religiosa, regulando así la enseñanza de la religión y la ampliación de las competencias de las Comunidades Autónomas en materia educativa, coincide con las anteriores en que, la escolarización es obligatoria (Fuentes, 2015).

Según García (2015), hay que tener en cuenta que en España existe un sistema de descentralización regional a nivel administrativo, que permite a las comunidades autónomas tomar decisiones en materia educativa al transferir las competencias. En el

caso de Cataluña, desde el año 2009 existe la ley 12/2009, del 10 de julio, que tiene como objetivo regular el sistema educativo de la región según se menciona en su artículo primero. Esta ley establece normas específicas para lo que se conoce como "educación no presencial", con el fin de garantizar el derecho universal a la educación (González-López, 2018). Esta solo puede desarrollarse en “las enseñanzas postobligatorias, las enseñanzas que no conducen a titulaciones o certificaciones con validez en todo el Estado, los cursos de formación preparatoria para las pruebas de acceso al sistema educativo, la formación en las competencias básicas, la formación para el empleo y la formación permanente” y “también pueden impartirse en dicha modalidad, excepcionalmente, enseñanzas obligatorias y las demás enseñanzas que, en determinadas circunstancias, establezca el Departamento” (ley de Educación, 2009). Aunque esta resolución brinda cierta flexibilidad a las opciones educativas internas, no satisface por completo los intereses y demandas de las familias que practican el homeschooling. Sin embargo, podría considerarse como un primer avance en ese sentido (González-López, 2018). También añade González-López (2018) que, en el País Vasco se han implementado medidas legales que brindan protección a las familias que practican el homeschooling. Sin embargo, en el resto de las comunidades autónomas de España no se han adoptado medidas que favorezcan o permitan la educación en el hogar.

López (2013), llega a la conclusión de que a partir de la LOGSE se relaciona la educación básica con la obligatoriedad de ir a la escuela, siguiendo con esta fórmula las leyes posteriores y ampliando a su vez lo que se establece en el artículo 27 de la Constitución descrita anteriormente. No obstante, resulta relevante realizar un análisis sobre el homeschooling considerando dos elementos de actualidad: la pandemia causada por la COVID-19 y la implementación de la Ley Orgánica 3/2020, del 29 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, del 3 de mayo, de Educación, también denominada LOMLOE (Rodrigo, 2021).

En lo que respecta a la educación básica, la LOMLOE mantiene la misma idea de que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita, aunque realizando cambios en el artículo 4 de la LOE, para incluir medidas organizativas y curriculares que faciliten la continuidad educativa de los alumnos que superen los 16 años o que no hayan obtenido un título. Además, se enfatiza la importancia de la educación inclusiva para atender a las

diversas necesidades de todos los estudiantes, siguiendo los principios del Diseño Universal de Aprendizaje. También se incluye un cuarto apartado que hace hincapié especialmente en la formación personal y la socialización del alumnado, siendo ambos el doble objetivo que debe perseguir la enseñanza básica (Ley Orgánica 3/2020). Al no mencionar directamente el homeschooling en esta nueva ley educativa, se da a entender que la Administración ve al sistema educativo tradicional como el único válido para garantizar el derecho a la educación y proteger los derechos de los niños (Rodrigo, 2021).

Por otro lado, el confinamiento domiciliario debido a la crisis sanitaria de COVID-19 y dictado por el Real Decreto 463/2020 del 14 de marzo, forzó a que la enseñanza pasara a realizarse a través de las modalidades a distancia, “on line”, suspendiendo la actividad educativa presencial en todos los centros. (Real Decreto 463/2020). Rodrigo (2021), señala que esta situación no puede considerarse como homeschooling ya que todos los estudiantes se vieron obligados a quedarse en casa y cumplir con sus tareas académicas en la medida de lo posible. Sin embargo, esto ha resaltado la necesidad de considerar enfoques alternativos a la enseñanza presencial, que tradicionalmente ha sido considerada como la única forma válida de educación. También menciona que, a raíz de esta situación, los padres se sienten más motivados al elegir la educación en casa para sus hijos. Estas motivaciones se deben principalmente al miedo al contagio, la falta de confianza en la capacidad administrativa educativa y por el deseo de pasar más tiempo en familia.

5.1.2 Marco regulador y legislativo del homeschooling en Portugal

En Portugal, el término "Ensino" abarca todas las formas de enseñanza en el país, incluyendo la educación formal en los niveles básico, secundario y superior, así como las metodologías alternativas reconocidas legalmente. Además, se emplea la expresión “Ensino Doméstico” específicamente para referirse a la educación en el hogar. (González-López, 2018).

González-López (2018), afirma que la legislación en Portugal aborda ampliamente el tema del homeschooling, siempre referenciándolo con el término "ensino doméstico". Tanto en leyes generales como en decretos, se regulan las

disposiciones relacionadas con esta forma de educación, incluso a nivel regional bajo la autoridad del Estado central. A continuación, se realizará un recorrido por el marco legal del homeschooling en el contexto educativo de Portugal.

Hasta finales del siglo XX, la legislación en Portugal permitía la educación individual o en el hogar, como se menciona en la Ley n° 2033 del 27 de junio de 1949 (Chaves y Carvalho, 2014). Esta ley establece que la educación privada puede ser impartida de manera colectiva o individual. Además, se añade en su segundo apartado que

la educación en el hogar, cuando se imparte de forma individual en el domicilio, no está sujeta a la supervisión del Estado, a menos que se realice por parte de los familiares hasta el tercer grado o por personas que conviven en el mismo hogar. (Lei, 1949).

La Constituição da República Portuguesa, que entra en vigor el 25 de abril de 1976, en su artículo 43, titulado “Liberdade de aprender e ensinar”, asegura en su punto número 1 que, “Se garantiza la libertad de aprender y enseñar” (Constituição, 1976). Chaves y Carvalho (2014), comentan que, aunque este artículo podría respaldar la educación en el hogar, los artículos 73, 74 y 75 del capítulo III, “Direitos e deveres culturais”, establecen reglas más restrictivas, aunque no limitando la educación únicamente al sistema escolar, a pesar de la obligación establecida. Esto se puede observar en el punto 2 del artículo 73: “El Estado promueve la democratización de la educación y otras condiciones para que la educación, realizada a través de las escuelas y otros medios de formación, ... para la participación democrática en la vida colectiva”. A su vez, el artículo 74, denominado “ensino”, asegura que corresponde al Estado “garantizar la educación básica universal, obligatoria y gratuita”. También en el artículo 75, señala que el Estado establecerá escuelas públicas para atender las necesidades de toda la población, y reconocerá y supervisará la educación privada y cooperativa de acuerdo con la ley (Constituição, 1976).

El de 21 de noviembre de 1980, El Decreto-Ley N°. 553, en su artículo 2, se insiste en el reconocimiento por parte del Estado de “la libertad de aprender y de enseñar, incluyendo el derecho de los padres a la elección y orientación del proceso educativo de los hijos” y establece una división conceptual entre dos términos, considerando especialmente al responsable de la formación del alumno. Define por un lado “enseñanza individual” como aquella que es impartida por un docente calificado a

un solo alumno fuera de la institución educativa y, por otro lado, “enseñanza a domicilio” como aquella que es impartida en el domicilio del alumno, por un familiar o por una persona que viva con él (Decreto-lei 553, 1980). Así, se observa que tal práctica nunca ha dejado de ser consentida, aunque no se fomente su existencia (Chaves y Carvalho, 2014).

La Lei de Bases do Sistema Educativo promulgada en el año 1986 reafirma el derecho a la educación y establece los “principios de organización” de la educación portuguesa, disponiendo, en su artículo 3, que “en el acceso a la educación y en su práctica, se garantiza el respeto del principio a todos los portugueses la libertad de aprender y enseñar, con tolerancia a las posibles elecciones” (Lei de Bases do Sistema Educativo, 1986). De igual manera, en el artículo 4, el sistema educativo queda organizado en tres niveles: la educación preescolar, la educación escolar y la educación extraescolar (Lei de Bases do Sistema Educativo, 1986). En el artículo 5 se indica que la educación preescolar está dirigida a niños de 3 a 6 años y se destaca la importancia del papel educativo de las familias en esta etapa, reconociendo que la asistencia es opcional. (González-López, 2018)

En relación con lo anterior, la Lei de Bases do Sistema Educativo (LBSE), Ley Nº 46, de 14 de octubre de 1986, es modificada hasta 4 veces en los próximos años. Primeramente, por la Lei nº 115, de 19 de septiembre de 1997, le precede la Lei nº 49, de 30 de agosto de 2005 y después la Lei nº 85 en el año 2009. Esta última establece “el Régimen de la escolaridad obligatoria para los niños y jóvenes que se encuentran en edad escolar y consagra la universalidad de la educación pre-escolar para los niños a partir de los 5 años de edad” (Lei nº85, 2009). Según esta ley, son considerados en “edad escolar” los niños que comprenden entre los 6 y los 18 años de edad, por lo que deberán ser matriculados en escuelas públicas, privadas y cooperativas o en instituciones de educación y/o formación reconocidas por las autoridades competentes, siendo obligatoria la asistencia. Por lo tanto, la escolarización deja de ser obligatoria para todos los niños desde los 5 años, y a partir de los 18 años de edad.

A pesar de la obligatoriedad escolar establecida, Chaves y Carvalho (2014), aseguran que esta ley guarda relación con el Despacho Normativo nº 24/2000 de 11 de maio de 2000. En su artículo 4, apartado f, se prevé la posibilidad de matricularse en la educación individual y doméstica, siempre y cuando esté vinculada a un establecimiento

educativo oficial (Despacho Normativo n° 24, 2000). Así mismo, dispone que, a la hora de registrar o renovar la matrícula en la modalidad de ensino doméstico, será responsabilidad del tutor del alumno realizar el trámite en el centro escolar, teniendo en cuenta la ubicación geográfica de la residencia familiar y los plazos y condiciones que se aplican de acuerdo a su grado escolar. La enseñanza individual y doméstica releva al estudiante el deber de ir a la escuela.

La Lei n.º 85/2009, de 27 de agosto vuelve a ser alterada por la Lei n.º 65/2015 de 3 de julho estableciendo la universalidad de la educación preescolar para los niños a partir de los 4 años de edad y mantiene como en la anterior ley la escolarización obligatoria para los niños y jóvenes que se encuentren en edad escolar. Es decir, se hace una pequeña modificación en la edad de los preescolares para garantizar la universalidad educativa, siendo antes a partir de los 5 años, y tras la modificación, a partir de los 4 años. (Lei n.º 65, 2015)

El Despacho Normativo n° 1-F/2016, emitido el 5 de abril de 2016, tiene como objetivo regular la evaluación y certificación de los aprendizajes de los alumnos de enseñanza básica, así como las medidas para promover el éxito educativo. Estas evaluaciones también incluyen a los estudiantes matriculados en la modalidad de educación en el hogar. Los padres o tutores de los estudiantes en educación individual o doméstica pueden solicitar participar en estas pruebas comunicándose con el director de la escuela en la que están matriculados (Despacho Normativo n° 1-F/2016)

Según Chaves (2022), en 2019, se emitió la Ordenanza n.º 69 el 26 de febrero para regular nuevamente la educación individual y en el hogar, aplicable a los alumnos que estén sujetos a la educación obligatoria y deseen optar por estas modalidades. Sin embargo, la Ordenanza n.º 69/2019 entró en vigor rápidamente y fue derogada por el Decreto-Ley N.º 70 el 3 de agosto de 2021, que realiza cambios menores en el texto anterior, manteniendo la mayoría de su contenido.

Los cambios implementados estuvieron enfocados en los compromisos de las familias. Los padres o tutores que desean inscribir a sus hijos en la educación en el hogar tienen la libertad de elegir el tipo de educación que desean. Según este Decreto-Ley y en concordancia con la Ley Básica del Sistema Educativo, una vez tomada esta decisión de manera consciente, todas las partes involucradas deben colaborar en el

proceso educativo del niño, considerando su desarrollo en cuanto a su aprendizaje y como miembro de la sociedad (Vasconcelos, 2022). Además, según el Decreto-Ley N.º. 70/2021 en su artículo 4, “inciso e”, se designará un profesor-tutor para acompañar al alumno de Homeschooling que, es “el docente designado como responsable del seguimiento del alumno por el centro de matriculación”. Este maestro monitorea y evalúa el proceso de aprendizaje, incluyendo la revisión del portafolio del alumno estudiante que, según el mismo decreto-ley, en el “inciso d”, es “el registro del plan de estudios y pedagógico-didáctico del estudiante, organizado con la documentación e información de la evidencia del trabajo y aprendizaje realizado por él,”. Posteriormente, en el artículo 18, se indica que el profesor-tutor redacta una valoración global del trabajo presentado, que debe ser remitida a la EE por el director de la escuela, en un plazo máximo de 10 días hábiles (Decreto-Ley N.º. 70/2021)

Este Decreto-Ley, actualmente en vigor y en consonancia con la Ley de Bases del Sistema Educativo, establece el marco legal para la educación individual y en el hogar. Principalmente, aprueba las normas y procedimientos relacionados con la matrícula, asistencia, seguimiento y certificación del aprendizaje. Su objetivo es brindar una respuesta a las familias que desean asumir una mayor responsabilidad en la educación de sus hijos fuera del entorno escolar, garantizar la libertad de elección de los padres y ofrecer flexibilidad y adaptación al ritmo de desarrollo y aprendizaje de cada niño (Decreto-Ley N.º. 70, 2021).

Por otro lado, el confinamiento domiciliario causado por la pandemia de COVID-19 hizo que, en Portugal, las escuelas cerraran el 16 de marzo de 2020. En respuesta a esta situación, el Gobierno portugués implementó una serie de medidas establecidas en el Despacho N.º 3427-B/2020, de 17 de marzo, con el objetivo de garantizar la continuidad del proceso educativo. Se solicitó a las escuelas que elaboraran y llevaran a cabo un plan de aprendizaje a distancia bajo la supervisión del Ministerio de Educación. En este nuevo escenario, el aprendizaje de los estudiantes dependía en gran medida del apoyo y los recursos proporcionados por las familias. Se requería una mayor implicación por parte de estas en el proceso educativo, especialmente en el caso de los niños más pequeños. (Muchacho, Vilhena y Valadas, 2021). Pero para muchos niños y jóvenes, estudiar sin ir a la escuela ya era algo normal, antes de la pandemia de Covid-19. De hecho, el primer consejo que transmitieron las familias de homescholers a

las familias que iban a empezar por primera vez esta alternativa forzada, es que aprovecharan el tiempo con los niños en casa, para estrechar lazos familiares. (Lusa, 2020)

5.1.3 Semejanzas y diferencias en la legislación referente al homescholing

Tabla 1.

Comparación de la legalidad del Homescholing entre España y Portugal

País	Ley educativa actual	Libertad educativa o escolarización obligatoria	Duración Edu. Obligatoria	Posibilidad de realizar Homescholing	Pruebas de evaluación para homeschoolers	Supervisión
España	Actualmente la ley educativa establecida en España es la LOMLOE. En esta no figura nada acerca del homescholing,	Escolarización Obligatoria	10 años (6-16)	No es posible ya que el homescholing no está regulado ni es legal.	No existen pruebas para el homescholing ya que la educación en casa no es legal.	Al no estar permitido, la supervisión la realizan los servicios sociales, por ser menores considerados como absentistas.
Portugal	Lei de Bases do Sistema educativo es la ley en vigor actualmente. El Decreto Lei N° 70/2021, es el que habla específicamente sobre el Homescholing	Escolarización Obligatoria	12 años (6-18)	Sí es posible y para ello el padre o tutor del menor debe matricularlo en el centro modalidad de ensino doméstico	Existen exámenes para los alumnos que practican esta alternativa. De hecho, son las mismas pruebas que los alumnos escolarizados.	El maestro-tutor monitorea y evalúa el proceso de aprendizaje, incluyendo la revisión del portafolio del alumno. Además debe redactar una valoración global de este.

Fuente: Elaboración propia.

El homescholing en España no es una opción viable por el simple hecho de que no existe la posibilidad de que esta alternativa sea reconocida por la normativa educativa de este país ya que se considera la escolarización como “el único camino válido para conseguir el desarrollo educativo del niño”. De hecho, puede considerarse como absentismo escolar o ir contra los derechos fundamentales del menor, pudiendo llegar a tener consecuencias legales. Por lo tanto, dado que la escolarización es

obligatoria desde los seis hasta los dieciséis años de edad, los padres únicamente podrían tener la opción de educar a sus hijos en el hogar durante la etapa preescolar de 0 a 6 años y a partir de los 16 años, ya que no estarían sujetos a ninguna ley educativa que obligase la escolarización. En cambio, en Portugal la escolarización es obligatoria para niños y jóvenes que estén en edad escolar, es decir, de 6 a 18 años, de acuerdo con la Ley N°. 85/2009. Sin embargo, existen diferentes formas de cumplir con esta obligación, como la educación pública, privada, cooperativa, individual o en el hogar. La educación en el hogar, conocida en el territorio portugués como “ensino doméstico”, está bastante regulada por varias leyes y decretos a lo largo de los años, como se puede observar en el Decreto-Ley N°. 553/80. Esta opción es válida actualmente, tal y como se indica en el Decreto-Ley N°. 70/2021 y respalda el derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos. No obstante, el Estado tiene la responsabilidad de supervisar tanto la educación formal como aquella que se imparte de manera alternativa, ya sea en establecimientos privados, cooperativos o en el hogar, según lo establecido en la legislación.

5.2 INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN ESPAÑA Y PORTUGAL

5.2.1. Instituciones educativas en España

Las familias que practican el homeschooling en España se caracterizan por ser un grupo diverso que se encuentra en búsqueda de una regulación adecuada. Actualmente, las leyes educativas no ofrecen un marco claro para esta opción, lo que crea una situación legal ambigua que requiere una solución a corto plazo (Goiria, 2014). Goiria (2014), afirma que esta falta de regulación hace que los niños que reciben educación en el hogar queden excluidos de los registros de absentismo escolar realizados por los municipios y las Comunidades Autónomas en sus respectivas áreas geográficas, permitiendo así que algunas familias elijan desarrollar su propio proyecto educativo en casa.

A pesar de la falta de reconocimiento y regulación por parte del Ministerio de Educación, se estima que alrededor de 2500 familias practican el homeschooling en

toda España. La Asociación por la Libre Educación (ALE)¹ es la asociación más grande en este ámbito y su principal objetivo es lograr que el homeschooling sea reconocido y regulado adecuadamente mediante una legislación específica (Pallás, 2019). Según la ALE (2023), ayuda a las familias a tener confianza y seguridad pues aseguran que lo que hacen es lo mejor para sus hijos y sobre todo les ayudan a afrontar las posibles dificultades que puedan aparecer mientras están educando en casa, tanto a nivel social como administrativo. También es un punto de apoyo mutuo donde las familias podrán compartir sus recursos educativos y trabajos con otras familias cercanas. Además, en la misma web se exponen diferentes noticias sobre este colectivo para mantener a las familias informadas e incluso cuentan con una Asesoría Jurídica con un abogado especialista en el tema.

Una opción “legal” disponible sería inscribirse en escuelas extranjeras a distancia, siguiendo el currículo oficial de ese país y realizando los exámenes finales correspondientes. Sin embargo, posteriormente se debe convalidar el título obtenido en España, pudiendo resultar complicado y poco económico (Pallás, 2019). Otra alternativa interesante para las familias multilingües es Clonlara School²; una escuela alternativa privada ubicada en Ann Arbor, Michigan, Estados Unidos. Cuenta con una comunidad global de estudiantes, familias y educadores, que promueve un enfoque educativo personalizado y centrado en el estudiante. Cuenta con más de 50 años de experiencia asesorando a familias en más de 60 países y ofreciendo sus servicios en seis idiomas posibles. Estas pueden adaptar su viaje de aprendizaje escogiendo el programa que les funcione mejor: Campus (presencial), Off-campus (homeschooling) y Online. En Off-campus las familias tienen la oportunidad de crear su propio plan de estudios con el apoyo de asesores expertos que monitorean el progreso de los estudiantes, sugieren materiales y herramientas de aprendizaje, y se mantienen en comunicación constante con las familias. Durante el proceso, los padres y los estudiantes documentan sus actividades educativas y eligen métodos de evaluación. Además, pueden enviar informes de progreso o solicitudes de crédito para su revisión y aprobación por parte de los asesores (Clonlara School, 2023).

¹ <https://www.educacionlibre.org/>

² <https://clonlara.org/es/>

5.2.2. Instituciones educativas en Portugal

En Portugal, al igual que en otros países, ha habido un incremento notable en el número de familias que eligen la educación en el hogar en la última década. Durante el año escolar 2019/2020, había alrededor de 524 estudiantes matriculados en Homeschooling. Sin embargo, en el año 2021/2022 se registraron 723 inscripciones, lo cual destaca que durante el período de la pandemia hubo un aumento en la demanda de educación en el hogar, con aproximadamente 200 estudiantes adicionales según los datos proporcionados por el “Ministério da Educação” (Lusa, 2021). En la actualidad, se estima que hay alrededor de 1000 niños matriculados en esta alternativa educativa (Associação Movimento Educação Livre, 2023). Fonseca (2020), expone que, en un periodo de incertidumbre donde el aprendizaje de los estudiantes puede ser afectado, así como ocurrió en la pandemia, es de gran utilidad conocer diferentes alternativas disponibles para proporcionarles un seguimiento eficaz que genere resultados satisfactorios.

En un estudio realizado por Dias (2022) sobre el Ensino Doméstico en Portugal y en el que participaron 198 personas, se formuló la siguiente pregunta: "¿Conoces alguna plataforma que soporte este tipo de enseñanza?" El 81,3% de los encuestados respondió negativamente, mientras que el 18,7% afirmó conocer alguna plataforma (Véase en el anexo “Figura 2. ¿Conoces alguna plataforma que soporte este tipo de enseñanza?”). Dias concluye que, este hecho se debe principalmente al desconocimiento que existe sobre el funcionamiento del Ensino Doméstico y la falta de estudios que demuestren su eficacia. Por lo tanto, resalta la importancia de difundir más información sobre este tema, de manera fundamentada, para que todos puedan considerarlo como una opción, teniendo plena conciencia de sus características (Dias, 2022).

En Portugal existe la Associação Movimento Educação Livre (MEL)³ traducida al castellano como Asociación para el Movimiento de la Educación Libre y se originó a raíz de una reunión conmemorativa del Día Internacional de la Libertad en la Educación y la Conferencia Europea sobre Educación en el Hogar en 2011. Su objetivo principal es informar y respaldar a las personas interesadas en explorar alternativas educativas, como la educación en el hogar y la educación individual. Además, se dedican a

³ <https://educacaolivre.pt/>

organizar y proporcionar recursos para ayudar a las familias, promover nuevos enfoques y paradigmas educativos, y defender los derechos fundamentales de los padres en las políticas de protección nacional. También brindan apoyo a las familias, protegiendo sus derechos y movilizándolo a la sociedad a través de actividades sociales, culturales, científicas, pedagógicas y literarias, entre otras (Associação Movimento Educação Livre, 2023)

5.2.3 Semejanzas y diferencias entre las instituciones que apoyan homeschooling en España y Portugal

Tabla 2.

Familias que participan en Instituciones que promueven el Homeschooling en España y Portugal.

País	Nº de familias de homeschoolers	Instituciones que promueven la libre educación	Objetivos principales	Legalidad de las instituciones de homeschooling
España	Se estiman 2.500 familias aproximadamente, aunque no se conocen cifras reales.	Asociación para la libre Educación (ALE)	<ul style="list-style-type: none"> - Conseguir la legalidad y regulación del homeschooling - Ofrecer un punto de apoyo entre familias para obtener información y compartir sus recursos educativos. 	El homeschooling no es legal, pero como no dispone de regulación alguna, los homeschoolers tienen la posibilidad de no figurar en el registro como absentistas y “realizar este método alternativo”. Para ello buscan el apoyo de otras familias con los mismos intereses a través de esta asociación.
Portugal	1.000 aprox	Associação Movimento Educação Livre (MEL)	<ul style="list-style-type: none"> - Informar y respaldar a las personas interesadas en el homeschooling. - Proporcionar recursos para ayudar a las familias. - Movilizar a la sociedad a través de actividades sociales. 	Es legal, aunque carece de suficiente expresión significativa debido principalmente al desconocimiento de la gente sobre esta alternativa educativa.

Fuente: Elaboración propia.

En España, la situación de ilegalidad que mantiene al homescholing hace que varias familias opten por practicar este método alternativo, aunque “a escondidas”, sabiendo que podría existir la posibilidad de que sus hijos queden expuestos en los registros de absentismo y pudiendo llegar a tener repercusiones legales. Desde las instituciones, estas familias defienden el homescholing como un método educativo válido y buscan una regulación adecuada por parte de las autoridades. En Portugal, aunque es legal el homescholing, no tiene la suficiente difusión provocando que muchas familias estén desinformadas y no consideren esta forma de educación. Desde las instituciones, las familias buscan dar visibilidad al homescholing y animar a más personas a unirse a este enfoque educativo.

5.3 ACTORES

Los menores son los actores principales del derecho a la educación, y todo gira en torno a su bienestar y desarrollo. Las demás partes involucradas se posicionan en relación a ellos. Dado que los niños son demasiado jóvenes para tomar decisiones educativas, los padres asumen un papel crucial en la educación de sus hijos, lo que conlleva derechos y responsabilidades que les corresponden como tutores (Fuentes, 2015).

5.3.1 Actores en España

En España, el homeschooling se ha convertido en una especie de "revolución silenciosa" que ha ganado seguidores con el tiempo y ha llevado a más familias a adoptar esta metodología educativa, a pesar de no contar con un reconocimiento legal (González-López, 2018).

Para entender el fenómeno del homeschooling, es importante conocer las razones que llevan a los padres a elegir esta opción educativa para sus hijos. Según una investigación realizada por Cabo (2012) a 114 familias españolas, resultó que estas optaron por el homeschooling debido principalmente a factores pedagógicos ya que, para ellos, la escuela no es capaz de proporcionar una educación adecuada (Véase en el anexo “Figura 3. Motivos del homescholing”). Por otro lado, valoraban los beneficios de fortalecer los lazos familiares y la posibilidad de brindar una enseñanza

individualizada que despertara el interés de sus hijos en el aprendizaje. En el estudio también se señala que el 50% de los niños siempre fue educado en casa, mientras que el 44% había sido escolarizado en algún momento.

Ante esta alternativa, cualquiera podría plantear la pregunta: ¿puede cualquier persona dedicarse a la docencia? Según la ALE (2023), en España, la educación en el hogar no requiere de titulación ni de requisitos económicos especiales debido a que no está reconocida ni regulada. Los padres que eligen esta forma de educación se consideran "facilitadores" y asumen la responsabilidad de ser educadores personalizados. Esto implica que su estilo de vida se ajusta para cumplir con este rol, pudiendo tener implicaciones en su entorno social, cultural y comunitario. (Martínez-Chávez y Perilla, 2015).

En cuanto a las metodologías que se utilizan; existen familias que adoptan en el hogar un enfoque similar al de una escuela tradicional, estableciendo horarios adaptados a las necesidades de cada niño. Por otro lado, hay familias que integran el aprendizaje en la vida cotidiana, permitiendo que el niño sea el protagonista de su propio desarrollo a través del autoaprendizaje, con el acompañamiento del adulto. Algunas familias optan por viajar y convertir el mundo en su escuela, otras se unen y crean proyectos educativos, y hay quienes combinan varias opciones para crear su propia forma de educación en el hogar (ALE, 2023).

5.3.2 Actores en Portugal

En Portugal, los padres eligen la educación en el hogar por diversos motivos. Según un estudio realizado por Ribeiro (2018), los peligros del entorno escolar, como la violencia y la falta de control, son los principales factores que influyen en esta elección. Además, las diferencias morales, culturales, ideológicas y religiosas en la familia también son consideradas. La posibilidad de utilizar métodos educativos alternativos, especialmente para niños con discapacidades, así como la flexibilidad de horarios y la capacidad de movilidad geográfica, son otros aspectos que contribuyen a esta decisión (Ribeiro, 2018).

Según Nunes (2018), esta elección no siempre se produce en el primer año de escolarización. En ocasiones, los padres deciden enviar a sus hijos a la escuela, pero se encuentran con que no están felices ni experimentan bienestar. Algunos padres eligen llevar la escuela a casa, siguiendo el mismo método y utilizando los mismos materiales didácticos, mientras que otros crean sus propios proyectos y optan por lo que llaman aprendizaje estructurado o autónomo. Nunes explica que el aprendizaje estructurado se caracteriza por tener horarios establecidos, seguir los periodos escolares y basarse en asignaturas tradicionales. Este enfoque se suele elegir cuando los niños son retirados de la escuela para brindarles estabilidad a través de una rutina o cuando los padres consideran la posibilidad de que sus hijos regresen a la escuela. Por otro lado, el aprendizaje autodirigido no tiene horarios ni planes de estudio fijos, lo que proporciona una mayor flexibilidad. En este enfoque, se utiliza el interés y la curiosidad de los hijos, permitiéndoles decidir qué aprender, cómo hacerlo y cuándo hacerlo (Nunes, 2018).

En el actual Decreto-Lei n.º 70/2021, de 3 de agosto, se establecen los requisitos para el responsable educativo en la educación en el hogar y la educación individual en Portugal. Primeramente, en el artículo 2 "Definiciones", se define al "Responsável educativo" como el familiar o persona que convive con el estudiante y que junto a él desarrolla el plan de estudios en la educación en el hogar, y el profesor designado por el tutor en el caso de la educación individual. Ya en el artículo 16 "Responsável educativo", se mencionan ciertos requisitos que este deben cumplir: en la educación domiciliaria, el responsable educativo debe tener al menos un grado de licenciatura, mientras que, en la educación individual, tanto el responsable educativo como los demás profesores deben estar capacitados para la enseñanza según la legislación vigente. El responsable educativo tiene la responsabilidad de seguir el currículo, utilizando el portugués como lengua de escolarización o acreditando el dominio de la lengua extranjera si se opta por un proyecto bilingüe. Además, debe realizar un seguimiento del proceso de evaluación del alumno, proporcionando información sobre el desarrollo del aprendizaje. Por último, el responsable educativo puede tener a su cargo a un solo alumno o a varios alumnos del mismo hogar (Decreto-Lei n.º 70/2021)

5.3.3 Semejanzas y diferencias entre los actores de España y los de Portugal.

Tabla 3.

Experiencias de las familias de homeschoolers en España y Portugal

País	Motivos para elegir homeschooling	¿Las familias siempre tuvieron la idea de homeschooling?	Requisitos de los padres para implementar el homeschooling	Métodos de enseñanza en el hogar
España	<ul style="list-style-type: none"> - Desacuerdo con la forma de enseñar y educar en la escuela. - Dificultad de la escuela para abordar una enseñanza individualizada - Refuerzo de los lazos familiares 	Según Cabo (2012), el 50% de los niños siempre fue educado en casa, mientras que el 44% había sido escolarizado en algún momento.	No existen requisitos legales que deban cumplir los padres para realizar este método alternativo porque el homeschooling no es legal.	<ul style="list-style-type: none"> - Forma tradicional - Autoaprendizaje - Viajando
Portugal	<ul style="list-style-type: none"> - Peligros del entorno escolar - Diferencias morales, culturales, ideológicas y religiosas. - Métodos educativos alternativos. - Flexibilidad de horarios - Movilidad geográfica 	No siempre se escolariza en ensino doméstico en el primer año de escolarización. En ocasiones, los padres deciden enviar a sus hijos a la escuela y después desmatricularlos de la forma tradicional	<p>Según el Decreto-Lei n.º 70/2021, artículo 16:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tener el grado de licenciatura. - Estar capacitado para la enseñanza. - Seguir el currículo utilizando la lengua portuguesa - Acreditar el dominio de la lengua extranjera si se da la opción bilingüe - Proporcionar información sobre el desarrollo de aprendizaje, así como su evaluación. - Tener a cargo a uno o más alumnos dentro del mismo hogar. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aprendizaje estructurado o autónomo - Aprendizaje autodirigido.

Fuente: Elaboración propia.

Tanto en España como en Portugal los motivos por los que las familias eligen el homeschooling es la insatisfacción con el sistema educativo. Los padres pueden sentir que el sistema educativo tradicional no satisface las necesidades individuales de sus hijos, ya sea por falta de atención personalizada, problemas de bullying, o un

inadecuado enfoque pedagógico. Además, coinciden en que el homeschooling ofrece a las familias flexibilidad en cuanto a horarios, actividades y enfoques de aprendizaje, pudiendo adaptar la educación al estilo de vida familiar y aprovechar oportunidades de aprendizaje fuera del aula. También hay similitudes en cuanto a la primera escolarización del menor. Hay familias que desde el minuto uno, decidieron optar por la educación en el hogar, en cambio otras, en un primer momento llevaron a sus hijos a los centros educativos para después, tomar la decisión de educarlos en casa.

Por otro lado, se puede observar que, en Portugal al ser un método alternativo legal, la regulación que existe sobre el homeschooling implica que las familias tengan que cumplir con unos requisitos a la hora de realizar el papel como educador. En España al no contar con una regulación que lo respalde, no existe ningún requisito para poder llevarlo a cabo.

6. CONCLUSIONES

A lo largo de las décadas, desde las pioneras teorías de desescolarización propuestas por Ivan Illich hasta los conocimientos actuales sobre este tema, el homeschooling ha experimentado un notable crecimiento a nivel mundial, expandiéndose y adoptándose en diversos países. Esta forma de educación alternativa se ha visto impulsada por la búsqueda de una mayor autonomía y personalización en el proceso educativo, así como por la preocupación de los padres por el bienestar y el desarrollo integral de sus hijos. A medida que el homeschooling gana terreno, se ha convertido en una opción cada vez más reconocida y debatida en el ámbito educativo y social, planteando interrogantes sobre los modelos tradicionales de escolarización y promoviendo la exploración de nuevas formas de aprendizaje y socialización.

Concretamente, en España y Portugal, en los últimos años, el homeschooling ha ganado cada vez más relevancia llegando a considerarse como una opción educativa alternativa al sistema escolar tradicional. Esta tendencia se ha visto acentuada, especialmente durante la pandemia, donde muchas familias han optado por esta modalidad para asegurar la educación de sus hijos. Mediante el Método Comparado de Hicker y Bereday, se ha llevado a cabo un análisis educativo entre ambos países para encontrar las similitudes y diferencias que existen sobre esta alternativa, centrando el objeto de estudio principalmente en términos de su reconocimiento y regulación.

En España, el homeschooling se ha desarrollado en un contexto de ilegalidad, donde las familias que optan por esta forma de educación pueden enfrentar desafíos legales y registrar a sus hijos como ausentes en los registros escolares. A pesar de esta situación, el número de familias que practican el homeschooling ha ido en aumento, impulsadas por la falta de satisfacción con la educación escolar convencional, la búsqueda de una educación más personalizada y la necesidad de fortalecer los lazos familiares. Por otro lado, en Portugal, el homeschooling está reconocido legalmente y cuenta con una regulación más establecida. Existe una mayor difusión de información y apoyo para las familias interesadas en esta forma de educación. Aunque el número de familias que eligen el homeschooling en Portugal es menor en comparación con España, se observa un crecimiento gradual y un interés creciente por esta opción educativa. Las

familias que eligen esta opción educativa tienen la posibilidad de matricular a sus hijos en el ensino doméstico y siguen un currículo aprobado por el Ministerio de Educación.

Ambos países comparten la necesidad de que se reconozca y regule adecuadamente el homeschooling, proporcionando un marco legal claro y apoyando a las familias que eligen esta opción.

A pesar de su elevado crecimiento a lo largo de los años, se puede observar una tendencia conservadora de la educación tradicional manteniendo a los centros educativos como el eje principal de la educación. Los sistemas educativos se centran en la escuela como los principales proveedores de educación, establecidos y regulados por los gobiernos. Sin embargo, en un contexto donde los mercados educativos se abren y aparecen nuevos proveedores, surgen tendencias como el homeschooling y otras formas de educación alternativa reconociendo que el conocimiento no se limita únicamente a la escuela y que existen otras alternativas educativas capaces de brindar educación.

7. BIBLIOGRAFÍA

- ALE (2023). Asociación por la libre educación. Recuperado de <https://www.educacionlibre.org/>
- ALE. (2000). Tiempo para educar sin escuela. *ELPAIS.com*. http://www.elpais.com/articulo/madrid/Tiempo/educar/escuela/elpepiespmad/2000216elpmad_22/Tes
- Arredondo, A. N., & McFarland, C. A. G. (2020). El homeschooling en México: su regulación y perspectivas de aplicación. *Revista legislativa de estudios sociales y de opinión pública*, 13(28), 77-98.
- Avalos-Obregón, M. L., Avalos-Obregón, M. D., & Del Pozo, F. C. (2018). Homeschooling una alternativa en educación. *Polo del conocimiento*. <https://doi.org/10.23857/pc.v3i10.743>
- Bereday, G. (1968). *El método comparativo en pedagogía*. Barcelona: Herder.
- Botella, G. M. (2009). Educación diferenciada, ideario y libre elección de centro. *Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado*, 20, 12, 391-428.
- Briones, M. I. (2014). Análisis de la Ley orgánica de Mejora de la Educación y su repercusión sobre la libertad de conciencia y la educación en familia. En M.I. Briones. *Educación en Familia: ampliando derechos educativos y de conciencia*. Pp. 39-88
- Broadhurst, D. (1999). *Investigating young children's perceptions of homeschooling*. Recuperado el 17 de julio de 2023, de <https://www.aare.edu.au/data/publications/1999/bro99413.pdf>
- Bruce, C. (2010). *Home Schooling in full view*. Connecticut: IAP Information Age Publishing.

- Cabo, C. (2009). *Encuesta sobre el homeschooling en España*. Recuperado de <http://encina.pntic.mec.es/jcac0007/>
- Cabo, C. (2012). *El homeschooling en España: descripción y análisis del fenómeno*. [Tesis Doctoral, Universidad de Oviedo]
- Chase, S. L., & Morrison, K. (2018). Implementation of Multicultural Education in Unschooling and its Potential. *International Journal of Multicultural Education*, 20(3), 39–58. <https://doi.org/10.18251/ijme.v20i3.1632>
- Clonara School. (2019). *Clonlara Spain*. Recuperado de <https://clonlara.org/es/>
- Collom, E. (2005). The ins and outs of homeschooling: The determinants of parental motivations and student achievement. *Education and urban society*, 37(3), 307-335.
- Colypro (2019). *Informe técnico: Homeschooling o Educación en casa en Costa Rica. Avance de Investigación*. Recuperado de <https://www.colypro.com/wp-content/uploads/2022/05/Inf.-Homeschool.pdf>
- Constituição da República Portuguesa, 2 de abril de 1976. <https://files.dre.pt/1s/1976/04/08600/07380775.pdf>
- Constitución de 1931a, Título III, Cap. 2º, art. 48.
- Constitución de 1931b, art,26, 4º.
- Cortés, Á. C., Manso, J., Matarranz, M., & López, J. M. V. (2016). Investigación en Educación Comparada: Pistas para investigadores noveles. *Revista Latinoamericana de Educación Comparada: RELEC*, 7(9), 39-56.
- Decreto-lei 553/80, de 21 de novembro, que Aprova o Estatuto do Ensino Particular e Cooperativo.
- Decreto-Lei n.º 70/2021, de 3 de agosto. Aprova o regime jurídico do ensino individual e do ensino doméstico. Obtenido de <https://www.dge.mec.pt/ensino-individual-e-ensino-domestico>

Despacho Normativo nº 1-F/2016 de 5 de abril de 2016, que Regulamenta o regime de avaliação e certificação das aprendizagens desenvolvidas pelos alunos do ensino básico, bem como as medidas de promoção do sucesso educativo que podem ser adotadas no acompanhamento e desenvolvimento das aprendizagens. Extraído de [Orden Legislativa 1-F/2016 \(tretas.org\)](https://www.tretas.org/orden-legislativa-1-f-2016)

Despacho Normativo nº 24/2000 de 11 de maio de 2000, que Define os parâmetros gerais relativos à organização do ano escolar, os quais serão desenvolvidos por cada escola e por cada agrupamento de escolas, no âmbito dos respectivos projectos educativos e planos anuais de actividades. Extraído de [Despacho Normativo n.º 24/2000, de 11 de maio | DR \(diariodarepublica.pt\)](https://diariodarepublica.pt/DR/2000/05/11/24)

Dewey, J. (1916). *Democracy and education: An introduction to the philosophy of education*. The Macmillan Company.

Dias, M. (2022). *O ensino doméstico. Um estudo exploratório sobre o Ensino Alternativo*. [Trabalho de Fin de Master, Instituto Superior de Educação e Ciências]. <https://comum.rcaap.pt/handle/10400.26/39075>

Díaz, L. J. (2001). *El currículum en el contexto del actual sistema educativo*. Recuperado el 21 de junio de 2023, <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/5006/jd12de8.pdf>

Dickerson, A. (2019). *John Holt - The Philosophy of Unschooling*. Springer.

Elipe, S. (2003) *Historia Constitucional del Derecho a la Educación en España, Valencia*. Recuperado el 27 de junio de 2023, de <http://spainshobo.com/detalle/156952detalle.pdf>

Farrell, J (1979). «The Necessity of Comparison in the Study of Education: The Salience of Science and the Problem of Comparability», *Comparative Education Review* 23, 3-16

Fonseca, C. (2020). *Ensino doméstico e ensino individual: ¿como funcionam?* Recuperado de <https://trabalhador.pt/ensino-domestico-e-ensino-individual-como-funcionam/>

- Fuentes B. G. (2015). Educar en casa (homeschooling) en España: pasado, presente y futuro. *Anuario de derecho eclesiástico*, 889-926.
- Gaither, M. (2009). Homeschooling in the USA: Past, present, and future. *Theory and Research in Education*, 7(3), 331-346.
- Gale. (2021). *Homeschooling*. En *Gale Encyclopedia of Children's Health: Infancy through Adolescence* (3rd ed.). Gale.
- García, C. (2014), “Pensamiento dogmático y privatización de la educación: una aproximación a la educación en el hogar en evangélicos mexicanos”, *Revista Cultura y Religión*, vol. 8, núm. 1, pp. 11-29.
- García, J. (2015). El proceso de descentralización educativa en España. *EDETANIA*, 48, 203-216.
- Gil de Zárate, A. (1995). De la instrucción pública en España, *Edición Facs*.
- Goiria, M. (2008). *El fenómeno del Homeschool o educación en casa*. Recuperado de <https://madalen.files.wordpress.com/2009/12/estudio-de-encuestas1.pdf>
- Goiria, M. (2012a). *La Opción de Educar en Casa: Implantación Social y encaje del Homeschool en el Ordenamiento Jurídico Español* [Tesis doctoral, Universidad de País Vasco]
- Goiria, M. (2012b). La flexibilización educativa o lo mejor de los dos mundos (entre la escolarización y el homeschool). *Estudios sobre Educación*, 22,37-54.
- González López, V. (2018). *La educación en casa como mercado educativo. Estudio comparado de los modelos de intervención en la Unión Europea*. [Tesis Doctoral, Universidad de Salamanca]
- Gray, Peter & Riley, Gina. (2013). The Challenges and Benefits of Unschooling, According to 232 Families Who Have Chosen that Route. *Journal of Unschooling and Alternative Learning*, 7.
- Hilker, F. (1964). *La pedagogie comparée. Introduction à son histoire, sa théorie et sa pratique*. Paris: Institut Pédagogique National

- Holt, J. (1976) *Libertad y algo más ¿hacia la desescolarización de la sociedad?* Buenos Aires: Editorial el Ateneo
- Igelmo Zaldívar, J. (2016). *Desescolarizar la vida. Ivan Illich y la crítica de las instituciones educativas*. Enclave de Libros.
- Igelmo Zaldívar, J. y Quiroga Uceda, P. (2020). El viaje a Cuernavaca de John Holt y su relevancia para la historia del Movimiento Global de la Educación en Casa. *Práxis Educativa*, 15, 1-15. <https://doi.org/10.5212/PraxEduc.v.15.14772.033>
- Igelmo Zaldívar, J. y Quiroga Uceda, P. (2021) Los viajes de Paulo Freire a España (1984-1994) y la consolidación del ámbito académico de la pedagogía social a partir de los años noventa. *Práxis Educativa*, 16, 1-18. <https://doi.org/10.5212/PraxEduc.v.16.15143.005>
- Igelmo, J. (2012). Las teorías de la desescolarización; cuarenta años de perspectiva histórica. *Social and Education History*, 1(1), 28-57. doi: 10.4471/hse.2012.02
- Illich, I. (2008) En el espejo del pasado. Conferencia y discursos 1978-1990. En Illich, I. (2008) *Iván Illich obras reunidas Vol. II*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Iyanga, A. (2006). *Política de la Educación. Naturaleza, historia, dimensiones y componentes actuales*. Valencia: Nau Llibres.
- J.M. Martí S. J.M. (2011). "El "homeschooling" en el Derecho español". *Revista General de Derecho Canónico y Eclesiástico del Estado*, no 25, p. 4, disponible en Revistas@iustel.com
- Lei n.º 65/2015 de 3 de julho, Primeira alteração à Lei n.º 85/2009, de 27 de agosto, estabelecendo a universalidade da educação pré-escolar para as crianças a partir dos 4 anos de idade. Extraído de [0457204572.pdf \(dre.pt\)](#)
- Lei n.º 2.033 de 27 de junho de 1949. Extraído de <https://diariodarepublica.pt/dr/detalhe/lei/2033-260611>
- Lei n.º 46/1986 de 14 de outubro, de Bases do Sistema Educativo (Diário da República).

Lei nº 85/2009 de 27 de agosto, Estabelece o regime da escolaridade obrigatória para as crianças e jovens que se encontram em idade escolar e consagra a universalidade da educação pré-escolar para as crianças a partir dos 5 anos de idade. Extraído de [lei 85 2009.pdf \(mec.pt\)](#)

Ley 12/2009, de 10 de julio, de Educación. *BOE-A-2009-13038*. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2009-13038>

Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. *BOE-A-1970-852*. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1970-852>

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. *BOE-A-1990-24172*. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1990-24172>

Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. *BOE-A-2002-25037*. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2002-25037>

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. *BOE-A-2006-7899*. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-7899>

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. *BOE-A-2020-17264*. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-17264>

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. *BOE-A-1985-12978*. Boe.es. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-12978>

Llamazares, F. (2007). *Derecho de la libertad de conciencia II*. Libertad de conciencia, identidad personal y solidaridad, Navarra.

Locke, J. (1693). *Some thoughts concerning education*. Awnsham Churchill

López, S. C. (2013). Patria potestad y derecho a la educación. A propósito del homeschooling. *Revista Europea de Derechos Fundamentales*, 21, 79–116. <http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/42829>

- Lusa, A. (2021). *Há mais alunos em ensino doméstico este ano letivo, diz Ministério da Educação*. Recuperado de <https://observador.pt/2021/02/03/ha-mais-alunos-em-ensino-domestico-este-ano-letivo-diz-ministerio-da-educacao/>
- Lusa. (2020). *Covid-19: Famílias que já praticavam ensino doméstico dizem que este é tempo para reforçar laços*. Recuperado de <https://www.sabado.pt/portugal/detalhe/covid-19-familias-que-ja-praticavam-ensino-domestico-dizem-que-este-e-tempo-para-reforçar-lacos>
- Manzón, M. (2010). La comparación de espacios. En M. Bray, B. Adamson, y M. Mason (Coords.). *Educación Comparada. Enfoques y métodos* (pp. 117-158). Buenos AiresMéxico-Santiago-Montevideo: Granica
- Martínez Chávez E. y Perilla R. E (2015). *Las prácticas pedagógicas en el homeschool, un abordaje desde el estudio de caso*. Recuperado de https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/3833/pr%C3%A1cticas_pedag%C3%B3gicas_homeschool_estudio.pdf?sequence=1
- Martínez Usarralde, M^a. J. (2003). *Educación comparada. Nuevos retos, renovados desafíos*. Madrid: La Muralla S.A.
- Mascaró, L. (2023, mayo 13). Homeschooling: Desmontando el mito y abrazando la libertad educativa – Laura Mascaró. *Youtube*. <https://www.youtube.com/watch?v=m2W9zMyY6iI>
- Meighan, R. (2007). *John Holt*. Bloomsbury.
- Muchacho, L., Vilhena, C. & Valadas, S. (2021). COVID-19 e desigualdades escolares: Uma análise da investigação sobre os efeitos do encerramento das escolas no processo de ensino e aprendizagem. 59. 183-201. 10.24840/esc.vi59.342.
- Navarro, J. A. P. (2011). Sobre la práctica del " Homeschooling" en España y la jurisprudencia europea. *Revista europea de derechos fundamentales*, (17), 299-320.

- Navas, Y. M. (2017). *Homeschooling: Educación en casa en Educador*. Extraído de <https://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/7613/1/UDLA-EC-TLEP-2017-06.pdf>
- Nunes, L. M. M. (2018). *Ensino doméstico – uma análise à luz das normas jus fundamentais em matéria educativa na constituição portuguesa*. Recuperado el 5 de julio de 2023, de <https://core.ac.uk/download/pdf/302964367.pdf>
- Ordenanza N° 69, de 26 de febrero de 2019. Regula las modalidades educativas de enseñanza individual y domiciliaria previstas, respectivamente.
- Palacios, S. G. (1996). *Instituciones educativas para la calidad total: configuración de un modelo organizativo*. Editorial La Muralla.
- Pallás F. I. (2019) *¿Por qué homeschooling?* Recuperado de <https://core.ac.uk/download/pdf/290000107.pdf>
- Pastor, E. y Román, J. M. (1975) El movimiento de la ‘Educación liberadora’. *Cuadernos de Pedagogía*, 5, 32-34.
- Perera Dorta, M. (2022). *Homeschooling en la Educación Primaria*. <https://riull.ull.es/xmlui/handle/915/28772>
- Quiroga, U. P. (2022). The initial deployment of the homeschooling social movement in Spain (1989-2002). *Espacio Tiempo y Educación*, 9(2), 103–118. <https://doi.org/10.14516/ete.448>
- Raivola, R. (1985). “Que es la comparación? Consideraciones metodológicas y filosóficas”, In ALTBACH, Philip G., KELLY, Gail (Comps.). *Nuevos enfoques en educación comparada*, Mondadori España, Madrid, 1990, pp. 297-311
- Raventós Santamaría, F. (1983). The basis of the comparative method in education. *Educar*, 3, 61. <https://doi.org/10.5565/rev/educar.553>
- Ray, B. D. (2015). *Research facts on homeschooling*. Recuperado el 3 de junio de 2023, de <https://files.eric.ed.gov/fulltext/ED556234.pdf>

- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. BOE-A-2020-3692. Boe.es. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-3692>
- Ribeiro, L. L. G. (2018) *Desescolarização (“Unschooling”) e Educação Domiciliar (“Homeschooling”): Um desafio ao dever de cuidado e o direito de ser da criança e do adolescente*. In: *Cuidado e o Direito de Ser – Respeito e Compromisso*.
- Rodrigo Lara, B. (2021). La educación en casa. *Anuario de derecho eclesiástico*, 1009-1044.
- Rodríguez Guitián, A. M. (2015). El homeschooling a debate: ¿una hipótesis de responsabilidad paterna? *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, (19), 118-141.
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S207081572015000100005&script=sci_abstract&tlng=pt
- Rousseau, J. (1762). *Emilio O De la Educación*. Alianza Editorial.
- RTVE Preguntas y Respuestas (1994, 17 de octubre). *Preguntas y Respuestas, programa «Saber sin pisar las aulas»*. Programa emitido en La 2 de RTVE. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=e94kja6uEXg>.
- Ruiz, G. (2010). La comparación en la investigación educativa. *Educación comparada Perspectivas y Casos*, 17-38.
- Sotés, M. A., Urpí, C., y Molinos, M. C. (2012). Diversidad, participación y calidad educativas: necesidades y posibilidades del Homeschooling. *Estudios sobre Educación*, 22, 55-72.
- Sotés-Elizalde, M. Á., Urpí-Guercia, C., & Molinos, M. D. C. (2012). *Diversidad, participación y calidad educativas: necesidades y posibilidades del Homeschooling*. Recuperado de <https://dadun.unav.edu/handle/10171/22634>
- Thomas, A. (1998). *Educating Children at Home*. London, GB: Continuum. Recuperado de <http://www.ebrary.com.bibliotecavirtual.udla.edu.ec>

Título I. De los derechos y deberes fundamentales. La Constitución Española de 1978. Congreso.es.

[https://app.congreso.es/consti/constitucion/indice/titulos/articulos.jsp?ini=27&ti
po=2](https://app.congreso.es/consti/constitucion/indice/titulos/articulos.jsp?ini=27&ti
po=2)

Valero, E. M^a, J. (2011). "*Derechos educativos y homeschooling en España: situación actual y perspectivas de futuro*". Recuperado el 27 de junio de 2023, de https://eprints.ucm.es/id/eprint/15784/1/TFM_M_Jose_Valero.pdf

Valle-Aparicio, J.E. (2012). Enseñar en casa o en la escuela. La doctrina legal sobre el homeschooling en España, *Perfiles Educativos*, 34(138), 167-182 https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982012000400011

Valverde, L. S. (2020). *Homeschooling*. Recuperado de <https://www.averaver.net/homeschooling/>

Vasconcelos, M. C. C., & Universidade do Estado do Rio de Janeiro, Brasil. (2022). Contemporary challenges: The practice of homeschooling in Brazil and Portugal. *En Entrepreneurship in doctoral programs: Perspectives of doctoral students and professors on the content of the courses* (Vol. 12, pp. e717–e717). Ludomedia.

Yin, L., Zakaria, A., & Baharun, H. (2016). Homeschooling: An alternative to mainstream. *En Knowledge, Service, Tourism & Hospitality* (pp. 65–71). CRC Press.

8. ANEXOS

Figura 1. Estructura del método comparado.

ESTRUCTURA DEL MÉTODO COMPARADO	
Definición del diseño metodológico	I. Selección y definición del problema II. Formulación de hipótesis / presupuestos de partida III. Elección de la unidad de análisis <ul style="list-style-type: none"> - ¿Dónde comparo?: Ámbito de comparación. Países. - ¿Cuándo comparo?: Temporización - ¿Qué comparo?: Selección de las unidades de comparación. <ul style="list-style-type: none"> o Objeto de estudio <ul style="list-style-type: none"> • Dimensión • Parámetro • Indicador
Desarrollo de la investigación	IV. Fase descriptiva V. Fase interpretativa VI. Fase de yuxtaposición VII. Fase comparativa o explicativa VIII. Fase prospectiva

Fuente: Cortés, Á. C., Manso, J., Matarranz, M., & López, J. M. V. (2016)

Figura 2. ¿Conoces alguna plataforma que soporte este tipo de enseñanza?

À pergunta "Conhece alguma plataforma que apoie este tipo de ensino? 81,3 % dos respondentes nega conhecer, 18,7% afirma conhecer algumas plataformas.

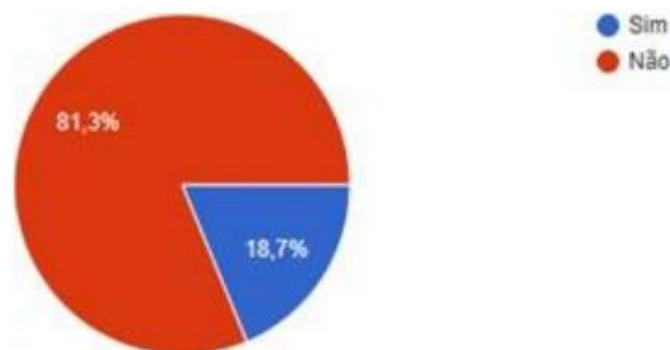


Figura 11 - Aferição de conhecimento das plataformas de apoio ao ED

Fuente: Dias (2022)

Figura 3. Motivos del homeschooling

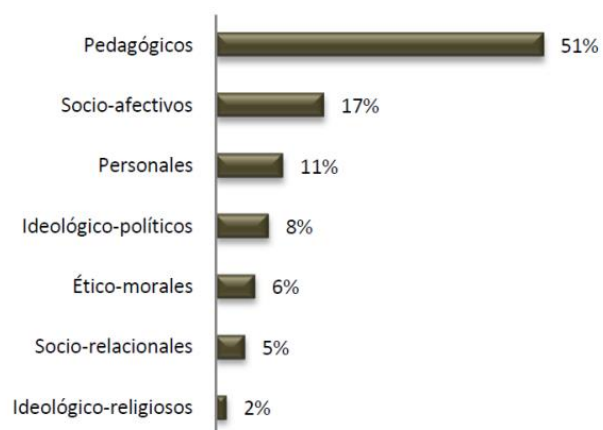


Figura 2: Motivos del *homeschooling*

Fuente: Cabo (2012)